

el reformatorio
reformatorio

institucionalización
no institucionalización

relaciones de poder
en un instituto
de menores

violencia familiar
y función
judicial

la apropiación social de niños • informes: ee.uu. y
brasil • el proceso penal de menores en la
provincia de buenos aires • raimundo, el menor
en historieta • historia • jonathan swift: cuento

año 1
número 1
\$ 6.-



Chicos y Grandes
mi última publicación titulada:
EL MISTERIO ..!
DE COMO COMPRAR SIN DINERO.

Vd. puede procurarse inmensos beneficios con su INTERESANTE lectura.
 Si Vd. quiere obtener el medio de comprar cualquier artículo SIN DINERO.
 Si Vd. desea hacerse propietario de una linda casita, cuyo valor no sea menor de \$ 5.000 m/n., SIN DINERO.
 Si Vd. quiere jugar á la lotería nacional SIN QUE LE CUESTE DINERO.
 Si Vd. quiere ganar grandes sumas con facilidad.

Pida un ejemplar de dicha publicación á mi dirección:

A. L. Legrand, Reconquista, 34 - Bs. Aires

y se le entregará GRATIS.

NOTA: Los pedidos de ejemplares que se hagan por carta, deben ir acompañados de una estampilla para franqueo.

No pierda esta ocasión! Pídalo hoy mismo.

staff

el reformatorio

director pr.

Leonardo G. Pitlevnik

escriben

Marcelo Birmajer
Silvia Chavanneau de Gore
Luis Mamone
Marta Martínez
Miriam Pighín
Leonardo Pitlevnik
Cristián Varela
Christian von Wolfesdorff

dirección

San Lorenzo 2823 - Martinez - (1640)
Buenos Aires - Argentina
Tel. 791-1240 / 792-4919

diseño gráfico:

Pescadas
Sandra Monteagudo y Juan Ventura
(804-8507)

composición gráfica:

Estilo
(804-8507)

imprenta:

Edigraf

Registro de la propiedad intelectual en trámite. La revista no se hace responsable por las opiniones vertidas por los autores de las notas firmadas.

- 2 radiografía:
relaciones de poder
en un instituto de menores.
Miriam Pighín.
- 8 raimundo,
un menor en historieta.
Marcelo Birmajer.
- 10 la apropiación de niños.
Cristián Varela.
- 14 historias:
angelina soleres, su denuncia.
- 17 biografías mínimas:
concepción arenal.
- 18 fragmentos.
- 21 violencia familiar y función judicial.
Silvia Chavanneau de Gore.
- 24 la mirada de los otros.
Christian von Wolfesdorff.
- 26 el proceso penal de menores
en la provincia de buenos aires.
Leonardo Pitlevnik.
- 30 ¿la alegría es sólo brasilera?
Rodolfo Blasco.
- 32 una modesta proposición.
Jonathan Swift.
- 37 noticias de otros mundos.
- 38 institucionalización.
no institucionalización.

el reformatorio año I número I
invierno del '93

radiografía:

relaciones de poder en un instituto de menores

por Miriam Pighín



Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

Introducción

► Se ha producido en el régimen institucional un cambio de modalidad en cuanto al tratamiento del menor. Consiste, básicamente, en suplantarse el antiguo modelo de conseguir disciplina y obediencia a través de amenazas y formas violentas, por un modelo más humanizado en el cual se utilice la persuasión o sistemas tales como el de premios y castigos (castigos diametralmente opuestos a los del modelo antiguo).

Este cambio, sin embargo, privó a quienes cumplían la función de celadores afectados al menor en forma directa (y que serán tomados como punto de referencia en el análisis), un arma fundamental para imponer el orden y llevó casi a la desintegración de una fuente de poder coercitiva.

Fue necesario entonces, introducir modificaciones en la conformación del cuerpo de celadores. En un primer momento se apeló a una estructura piramidal: el prefecto en la cúspide, el vicesprefecto en el segundo lugar y los celadores en la base. El modelo funcionó un tiempo hasta derrumbarse debido a las tensiones internas entre celadores y prefecto.

En un segundo momento se intentó igualar de rango a todos los celadores eliminando la jerarquía de prefecto y prescribiendo la interacción con el Equipo Técnico para orientarse en la forma de actuar. Una vez más, este modelo funcionó en un comienzo, abandonándose luego las consultas con el Equipo Técnico.

En estos momentos pueden observarse residuos de los distintos modelos que no conforman la estructura más adecuada. Puede fundamentarse esta afirmación a partir de las siguientes consecuencias observables:

- Los menores no obedecen las órdenes de los celadores, se producen discusiones y manifestaciones de falta de respeto.

- Los celadores tomaron una actitud desinteresada frente a la conducta de los alumnos, como si no les importara si cumplen o no sus directivas, dejando su responsabilidad "a quien se haga cargo", lo que genera a su vez dispersión de los chicos por diferentes sectores del establecimiento, difícil o imposible entendimiento de tareas tales como apoyo escolar, talleres, limpieza de dormitorios y otras dificultades similares.

Podría considerarse a este respecto al actual momento como de crisis institucional en el cual, si bien no se adjudica

la culpa de todo lo que ocurre a los celadores, son éstos a quienes se los considera como los actores más visiblemente comprometidos con el problema.

Descripción de la institución

Se trata de un instituto de menores dependiente del Consejo Nacional del Menor y la Familia.

Su objetivo es atender el desarrollo integral y orientación de los menores allí alojados en orden a su inserción nuevamente en el medio social. Cuenta también entre sus fines la transmisión de pautas morales y religiosas.

Se encuentra geográficamente distante de la Capital Federal y alejado del centro de la ciudad a cuyo radio pertenece.

Su ubicación en una zona suburbana responde a la concepción social de la época de su creación, respecto de la clientela que albergaría. Esta concepción, conocida como higienismo, descalificaba a la familia para formar a sus hijos en aspectos morales, aseo corporal, buenas costumbres, etc. transfiriendo esa responsabilidad a la institución.

En la década del 30 este tipo de institución se dividió en institutos para desvalidos (discapacitados) transformados finalmente en depósitos, e institutos para "desajustados" (destinadas a quienes no aceptaban las normas, constituyendo a la institución en norma). Tanto unos como los otros, considerados desvíos sociales, debían ser alejados de las zonas más pobladas para evitar así su posible influencia negativa.

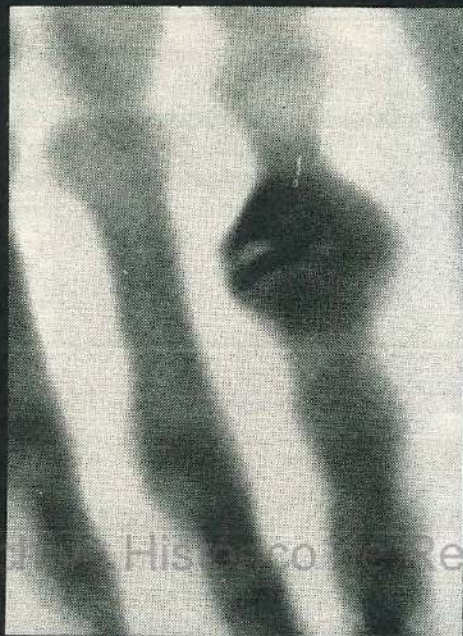
En este caso se trata de un instituto cuya organización presenta una estructura funcional predominantemente achatada, con contados niveles jerárquicos y un amplio abanico de subordinados.

Si bien existe división de tareas, en la práctica los límites terminan por desdibujarse debido, entre otras causales, a la escasez de personal, la falta de competencia del responsable o la necesidad de actuar rápidamente en determinadas urgencias.

La toma de decisiones está casi totalmente concentrada en la figura del Director, con alguna participación del Equipo Técnico. El resto del personal consulta siempre antes de tomar una determinación.

Existe especialización, pues así lo requiere la división de

relaciones de poder en un instituto de menores



radiografía

funciones, salvo en el caso de los celadores. Podría decirse que éstos la han adquirido con los años de permanencia en el establecimiento.

Aunque las tareas están sujetas a reglas y normas, las mismas son flexibles y su formalización es relativa. El Director las dicta oralmente en una reunión de equipo sin que las mismas queden asentadas.

Mundo del persona

Equipo Técnico:

Está compuesto por una psicóloga, una Técnica en Minoridad y Familia y un Asistente Social. La interacción con el Vicedirector es permanente. Su función es evaluar social y psicológicamente a los alumnos y dirigir un tratamiento en caso necesario. Brindan el material imprescindible para el tratamiento, conocimiento y evaluación del menor dentro de la Institución y su futuro dentro de ella. Aportan la base sobre la cual el Director toma las determinaciones.

Coordinador Administrativo:

Conjuntamente con sus subordinados (encargada del personal y secretaria administrativa) se ocupan de todo lo referente a trámites administrativos. Conocen los pasos a seguir para obtener respuestas a las demandas de cualquier tipo, manejan el dinero de los sueldos, viáticos, etc. Tienen contacto más fluido con el personal del Consejo Nacional del Menor y la Familia, de manera que saben a ciencia cierta lo que sucede "allá arriba". Pertenecen a planta permanente.

Regente de Estudios:

Está a cargo de la escuela interna, que funciona solamente como lugar de estudio y donde las maestras dan apoyo escolar. Los chicos internados concurren a una escuela externa. Tiene a su cargo el Jardín Materno Infantil que funciona en la Institución y el Jardín de Infantes. Dependen de él, aunque en menor medida, pues se manejan casi autónomamente, los talleres de plomería y carpintería a los que asisten tanto menores internos como externos.

Celadores:

Están afectados directamente al menor dentro de la Institución. Son ocho celadores —siete mujeres y un hombre— y dos serenos. Los primeros deben acompañar a lo largo del día a los chicos en el desarrollo de sus tareas, evitar fugas, velar por el cumplimiento de obligaciones tales como bañarse, cumplir el horario del comedor, asistir a la escuela, a las actividades de la Institución, etc.

Servicio Médico:

El Jefe del Servicio Médico es un odontólogo que atiende a los chicos del Instituto y a los vecinos del barrio lindante, que utilizan el establecimiento como centro primario de salud. El resto del personal está conformado por dos enfermeras. El Director atiende el área Pediátrica en forma transitoria, ya que ésta es su especialidad, pues el pediatra con que contaba la Institución se ha ido.

Mantenimiento:

El Jefe de Mantenimiento es plomero y junto con el resto de personal a su cargo se ocupan de la atención del edificio. Son los "dueños" de las herramientas y los conocedores del funcionamiento de cualquier instalación del Instituto.

Profesores de Educación Física y Líderes:

La Institución cuenta con dos Profesores de Educación Física. Se realizan campeonatos con otros institutos, entrenamientos en el polideportivo de la ciudad y se utilizan las canchas de la Institución. Los líderes son dos, y se encargan de la recreación de internos y externos.

La población del Instituto

Esta Institución alberga a 34 alumnos internos de cuales 25 dependen del Consejo Nacional del Menor y la Familia y 8 de distintos Juzgados. A la vez hay en planes alternativos 6 menores: 1 con una familia a la que fue entregado en guarda, 2 con familia pero dependientes de un juzgado y 3 en planes de pequeños hogares.

Los motivos de ingreso de los menores son diversos. Pueden entrar por "vagancia", por la comisión de un delito, por "amparo" (cuando las condiciones socioeconómicas de la familia no son suficientes para poder mantenerlos).

En todos los casos provienen derivados de institutos de admisión donde son alojados en los primeros días de su internación. Luego son derivados a institutos de recepción, donde permanecen internados hasta su posible traslado a otro establecimiento adecuado a sus características (psicológicas, de edad, por proximidad a su núcleo familiar), hasta el egreso con su familia biológica o con otra familia en planes alternativos.

Todo este movimiento a través de institutos de acuerdo con la tipificación del menor, es dirigido desde la Secretaría de Ubicación y Movimiento del Consejo Nacional.

Las edades de los chicos varían entre los 7 y los 18 años. Hay diferentes pabellones para dormir según las edades. Concurren a escuelas externas al Instituto.

Por tratarse de un Instituto abierto los chicos pueden salir los fines de semana a visitar a sus familiares o a la casa de algún amigo.

Se les proporciona alimentos, vestimenta, útiles para el colegio, dinero para el pasaje a sus domicilios, atención médica y odontológica, e incentivos tales como regalos de cumpleaños, premios por las clasificaciones del colegio o por destacarse en alguna actividad o virtud, etc.

Asisten también al Instituto chicos de la comunidad en la cual se encuentra inserto para participar del plan del día. Comparten las actividades con los internos y luego regresan a su hogar. Se trata de 50 chicos aproximadamente.

Estrategias de poder

La relación con los celadores, tomados como centro de análisis, con el resto del personal se desarrolla a través de un tramado de situaciones conflictivas en las que muchas veces su capacidad para cumplir sus funciones se ve desfavorecida, peligrando su permanencia en el puesto.

Así, ellos fundamentalmente, pero también el resto del personal, despliegan estrategias alternativas para lograr sostener una situación favorable para sí dentro de la Institución.

Celadores - Equipo Técnico

Si bien los integrantes del E. Técnico cuentan con el poder del experto que les confiere la especialización de su tarea, en ocasiones se topan con otra fuente de poder que les imposibilita llevar a cabo sus planes. Es el poder de los celadores extraído de la imprevisibilidad de su conducta.

Un ejemplo puede ilustrar su situación:

De la escuela externa se comunica al E. Técnico que ciertos alumnos no rinden lo que debieran y que posiblemente repitan el año. El E. Técnico juntamente con el regente de estudios deciden trazar una estrategia a partir de la intensificación del apoyo escolar. Si en el momento del apoyo escolar el chico no está listo para concurrir (o sea si no se lo buscó por el Instituto un momento antes y se lo llevó a la escuela interna), lo planificado no se puede realizar. Cuando se interroga a la celadora sobre el particular, responde que en ese momento estaba atendiendo otro caso.

Siguiendo a Crozier: "el poder de A sobre B depende de la previsibilidad de la conducta de la B para A y la incertidumbre en que B se halla sobre la conducta de A". Los celadores obtienen poder a partir de la imprevisibilidad de su comportamiento, pues condicionan las actividades que pueden realizar los demás, debiéndose negociar con ellos si se desea llegar a algún resultado.

Celadores - Coordinador

En esta ocasión los celadores son quienes deben someterse, pues el coordinador administrativo es una de las figuras con más poder dentro de la Institución. El controla a los celadores en cuanto a su asistencia y horarios, autoriza los pagos de sueldo, los partes por enfermedad, las vacaciones, etc.

Por otro lado, la administración está desvinculada del trato directo con el menor, de manera que los celadores ven invalidada su fuente de poder en este caso.

Celadores - Regente de Estudios

El ejemplo mencionado en el Caso del Equipo Técnico y los celadores es útil para mostrar que las relaciones entre celadores y regente no son muy buenas, aunque en apariencia cordiales.

Pueden mencionarse dos aspectos importantes:

- El regente depende en buena medida de la imprevisibilidad de los celadores para lograr cumplir sus funciones.
- La aparente armonía funciona como límite de la lucha por el poder. Es un factor de consenso dado por el hecho de saberse "condenados a vivir juntos". Ambos pertenecen a planta permanente, lo que trae aparejado que en caso de surgir un problema en relación a su trabajo (salvo la comisión de una falta grave), no serán dejados cesantes sino, a lo sumo, transferidos a otra función dentro de la Institución. Saben que deben seguir trabajando juntos y tratan de aplicar un orden, al menos cultural.

El poder del regente es poco observable debido a que su actividad se refiere al área educativa y en la Institución surgen cotidianamente problemas de otra índole como fuga de menores, peleas graves, adicciones, problemas sexuales, adaptación al medio, que desplazan a aquellos que hacen a la escolaridad de los internados.

Respecto de la relación entre el regente y las maestras, podría decirse que el poder del primero es solamente formal. Estas, por ejemplo, actúan en forma independiente o adhieren a actividades gremiales sin consultarle.

Celadores - Mantenimiento

Con el personal de mantenimiento los celadores establecen una relación distinta, más amistosa. Ello puede deberse principalmente a que:

- Varios individuos de mantenimiento fueron celadores anteriormente, trasladados luego a esta sección al observarse que no podían adaptarse al cambio en el tratamiento del menor.
- La relación entre ellos es de igual a igual. En ninguna de las dos secciones existen puestos jerárquicos, siendo considerados del mismo rango dentro de la Institución.

Mantenimiento, como ya se mencionó, posee la "propiedad" de las herramientas y el conocimiento técnico de cualquier instalación del edificio. En este caso también aparece la incertidumbre como factor de poder. Se muestran reticentes a prestar una herramienta, por más pequeña que sea, y exigen un fuerte compromiso de devolución a quien se la lleva. Para emprender un trabajo con los internos, se debe negociar con ellos a fin de obtener colaboración.

Celadores - Prof. de Ed. Física y Líderes

La incorporación del Profesor y los Líderes, ha permitido a los celadores tener más tiempo libre o con menos chicos a su cargo. Como los horarios destinados a deportes y recreación no se encuentran claramente definidos, los celadores dejan que los chicos vayan cuando quieren a jugar al fútbol, lo que en general, quieren en todo momento.

Celadores - Celadores

Entre los celadores es el hombre quien sustenta un liderazgo informal basado en su carisma y las características de su personalidad. Otras celadoras le disputan ese liderazgo mediante una estrategia consistente en no dejar claras las disposiciones para el momento en que él deba tomar su turno, amparándose en el Director, o tomando decisiones que lo afecten directamente (como faltar sin aviso obligándolo a hacerse cargo del turno vacante).

Se observan también aquí los factores de consenso que actúan como límite en la lucha por el poder. El hecho de estar condenados a vivir y trabajar juntos frena la disputa para que ningún individuo salga demasiado beneficiado ni demasiado perjudicado.

Celadores - Dirección

Si bien los celadores dependen directamente de la Dirección, ésta depende de aquellos para poder atender a los chicos y cumplir su función. De este hecho los celadores extraen una cuota de poder para negociar con la Dirección y hacer valer su posición en las reuniones de equipo. Ellos son quienes están, al fin y al cabo, todo el día con los chicos.

No obstante esta relación casi de dependencia mutua, la Dirección cuenta con el poder que le confiere su jerarquía y puede disponer del puesto de los celadores en caso necesario.

Pero en este supuesto juega también la estrategia de los celadores, quienes por el hecho de pertenecer a planta permanente, no pueden ser dejados cesantes fácilmente. En este momento institucional no es posible conseguir un nuevo sueldo del Estado para pagar a quien se haga cargo del puesto que quedaría libre y que es imprescindible ocupar para no dejar a los chicos sin atención.

Conclusión

La modificación del antiguo modelo llevó a que los celadores se vieran desprovistos de una fuente importante de poder como era la coercitiva. Para sobrevivir en la Institución tomaron otras fuentes de poder que si bien antes poseían, no necesitaban utilizar. Ello es, la imprevisibilidad en su conducta con respecto al cumplimiento de su función y de algún modo la incertidumbre que crean en el resto del personal que debe tomar decisiones en base a su tarea.

Cuentan además con el hecho de ser empleados de planta permanente y de estar afiliados a uno de los sindicatos más fuertes del país, lo que dificulta su movilidad del puesto que ocupan.

Obviamente existen otros factores relevantes no mencionados en esta nota dedicada al estudio de las relaciones de poder en un establecimiento determinado (magros sueldos, deficiencias estructurales, carencia de material apropiado para el trabajo) cuya incidencia en la realidad institucional es imposible dejar de mencionar si se realiza un estudio completo de la situación por la que atraviesan instituciones como la analizada.

Debe señalarse, por último, la existencia de intentos de superación de esta crisis por la que atraviesan los institutos de régimen abierto mediante el análisis de experiencias comunes y la elaboración de estrategias conjuntas.

relaciones de poder en un instituto de menores



radiografía

Entre las revistas de historietas que algunos leímos durante nuestra infancia figuraban las Desventuras de Larguirucho, de García Ferré; con el mismo formato que Patoruzú o Isidoro. Raimundo, el pibe sin familia que terminará viviendo con el personaje de la historieta, no apareció desde el principio. Es a partir del número 10 que Larguirucho se hace cargo de él, lo llamará su pupilo, y Raimundo a veces le dirá "Tutorucho".

El chico hasta ese momento (pero de esto nos vamos a enterar con más detalle después, cuando la revista traiga en las últimas páginas una separata con "El mundo de Raimundo") vivía en el patronato, era el niño terrible del instituto con una directora gorda y medio ingenua y una celadora solterona que odia a todos los chicos y a Raimundo por sobre todos ellos. Ambas se visten siempre con vestidos oscuros, por debajo de las rodillas, cuellos altos y pelo recogido. El día que Larguirucho se lo lleva es para ellas la apoteosis, la liberación de París, el fin del martirio. Raimundo era el jefe de todos los otros chicos, alrededor de quien se ubicaban los demás (Rulito, Tragalibros, etc.). Es impensable la continuidad de la historieta en el patronato una vez que Raimundo lo deja para irse a vivir con su tutor.

El único pensamiento del pupilo de Larguirucho en "El mundo de Raimundo", encabezada siempre por la figura de este pibe (¿menor?) con sonrisa de costado y una honda en el bolsillo, consistía en la fuga del instituto (como fuera, disfrazados, a través de un túnel por debajo de los muros que encerraban el edificio) y en hundir a su archienemiga Simpronia, obviamente, la celadora

raimundo



un menor en historieta



acerca de raimundo y larguirucho

por Marcelo Birmajer

Hace rato que ya no se editan las Desventuras de Larguirucho. Era sin duda una historieta de gran calidad.

Raimundo vive en un orfanato, y Larguirucho también es un huérfano, y quizás el mundo sea también para él un orfanato. Cuando se conocen, el binomio se arma con las siguientes características: Larguirucho, la ingenuidad y la autoridad. Raimundo, la astucia y la transgresión. La única fuerza que permite a Larguirucho fijarle leyes a alguien más astuto que él es la del cariño. Y esa es la única ley que Raimundo no intenta transgredir.

Larguirucho, hasta entonces un desamparado, encuentra en el cuidado de Raimundo su propio lugar en el mundo. No lo consigue con sus trabajos ni con un golpe de suerte; entre los dos construyen, sin otros materiales que sus corazones, una casa. A veces, el encuentro entre dos desamparados acaba con el desamparo. Un desamparado, si desea sobrevivir, tiene cientos de opciones. Instalarse en su desamparo y actuar con resentimiento contra el mundo que lo excluye. Buscar una autoridad opresiva, que con golpes y amenazas le demuestre al menos parte del interés que necesita. Hacerse necesario para alguien adinerado y recibir su cuota de importancia en forma de billetes. Hacerse necesario

sexualmente. O encontrar a quien pueda querer, encontrar un par y prodigarse cariño. No es tonta en este sentido la historieta Larguirucho. la relación entre ambos es modélica. Raimundo no se transforma en "un buen chico" ni Larguirucho en "un hombre normal". Tal vez ninguno de los dos podría soportar al otro si intentaran acceder a estos paradigmas. Cada uno tiene una historia de orfandad que no intenta olvidar y la vida que llevarán en adelante está signada por ese dato. Es claro que se transforman a partir de lo que son, hacen algo con lo que hicieron de ellos, pero no intentan vivir como si ese dato no existiese. Una asistente social no le concedería la tutoría de Raimundo a Larguirucho, porque las razones por las que sin duda es su tutor ideal no están explícitas en su destartalada casa, sino en su inextricable alma. Este es un territorio al que la pedagogía y las ciencias sociales aún no han podido arribar. Misterioso. ¿Con quién y por qué está a gusto un niño?. Las grandes obras de arte son siempre un acercamiento a lo que no conocemos. Están a un paso de la verdad. Larguirucho es apenas una buena historieta, pero creo que no sería tonto que quienes trabajan con chicos desamparados la lean, posiblemente active en ellos resortes que ayuden a seguir pensando soluciones.

la apropiación de niños

por Cristián Varela



1. Los niños son producto de un deseo; pero el deseo que los produce no necesariamente los tiene a ellos por objeto; no necesariamente constituyen ellos la finalidad de ese deseo.

Tener relaciones sexuales y tener niños suponen deseos distintos, que corren por cuerda separada hasta que alguna ecuación simbólica los relaciona; hasta que algún dispositivo de orden cultural los vincula.

Sabemos que aquellas sociedades primitivas que no establecían relación entre el coito y la preñez; ello indica que no es propio de la "naturaleza" humana el relacionar necesariamente lo uno y lo otro. Pero no hace falta remitirse a rarezas antropológicas para mostrar la distinción que existe entre ambos deseos. Menos de una década atrás, el principal temor de las jóvenes solteras al mantener relaciones sexuales, era el de resultar embarazadas; hoy, es el de resultar contagiadas. Entre los eventuales efectos indeseados del sexo, el temor a la muerte ha sustituido el temor a la vida. El posible regalo del cielo ha sido sustituido por un posible regalo infernal; ambos se igualan en el hecho de consistir instancias aleatorias del sexo.

Alguna verdad encierra, entonces, la mentira que dice que a los niños los trae la cigüeña. En ella se esconde el conocimiento de la alteridad que existe entre ambos procesos: de satisfacción de deseos sexuales y de reproducción humana.

Es así que —en el orden de los deseos— puede decirse que por un lado la gente mantiene relaciones sexuales, y por otro *busca* o *encarga* niños. Ambos procesos difieren no sólo en el hecho de suponer deseos distintos, sino porque tampoco se inscriben en una misma línea de causalidad; el acto sexual puede no devenir en embarazo y el embarazo puede no provenir del acto sexual.

La biogenética aplicada a la reproducción humana expone tanto la distancia que media entre el deseo sexual y el deseo de prole, como la distinción entre un proceso de producción de voluptuosidad y un proceso de producción de niños. En este punto, la tecnología moderna coincide con la mitología primitiva.

Existe pues un deseo específico de tener niños, que se realiza con procesos distintos; y cada uno de los posibles procesos lleva en sí mismo la impronta de una particularidad de ese deseo.

Aunque sea dicho en forma algo cruda, aceptemos que pueden obtenerse niños partiendo de la cama, del laboratorio, del juzgado civil, o inscribiendo como propios a niños abandonados, cedidos, comprados, robados u obtenidos como botín de guerra.

Basándose en crónicas de la conquista, Clastres¹ concluye que a algunas tribus guerreras sudamericanas les resultaba más conveniente obtener niños robándolos a los enemigos vencidos, que pariendo los propios.

Otro ejemplo reciente y doliente de lo mismo lo constituye la apropiación criminal de hijos de detenidos —desaparecidos por parte de los represores durante la década pasada en nuestra sociedad.

En resumen, existe una forma de producción, denominada reproducción humana, que constituye un proceso biológico; y otra forma, que puede denominarse “reproducción social”, que si bien requiere de la primera, no necesariamente se realiza en el mismo tiempo y lugar que la primera, ni con los mismos sujetos.

2. No conviene pues, despreciar la diferencia que existe entre la reproducción humana y la reproducción social. La primera produce cuerpos y la segunda, sujetos. Aunque la tradición resume a ambas dentro del dispositivo familiar, no se trata de un único y mismo gesto.

Obviamente, la reproducción social requiere necesariamente de la humana, aunque sea hecha en la fría asepsia del laboratorio. Al menos, así están las cosas por el momento.

Pero, como se vio, se trata de producciones distintas. En una instancia se producen niños y en la otra se los desea y acepta como propios, se los inscribe como sujetos sociales a través de la institución familiar (y la hospitalaria y la estatal y la religiosa... y la militar). Estrictamente, cabría denominar producción a la primera y registro a la segunda.

La instancia del registro de niños se realiza mediante una amplia gama de procedimientos, algunos de los cuales fueron expuestos a título de ejemplo, más arriba. Pero sería banal y pretencioso intentar dar cuenta de todos los modos de registro de niños. Se requeriría una historia específica; y ella daría sólo cuenta de los procedimientos históricos. Pues tratándose de un deseo no hay ni totalización ni sistematización posible: el registro de niños es una instancia social en la cual se realiza el deseo, también específico, de tener niños, de apropiarse de un cuerpo humano, de inscribirlo como propio para transcribirle las propias propiedades.

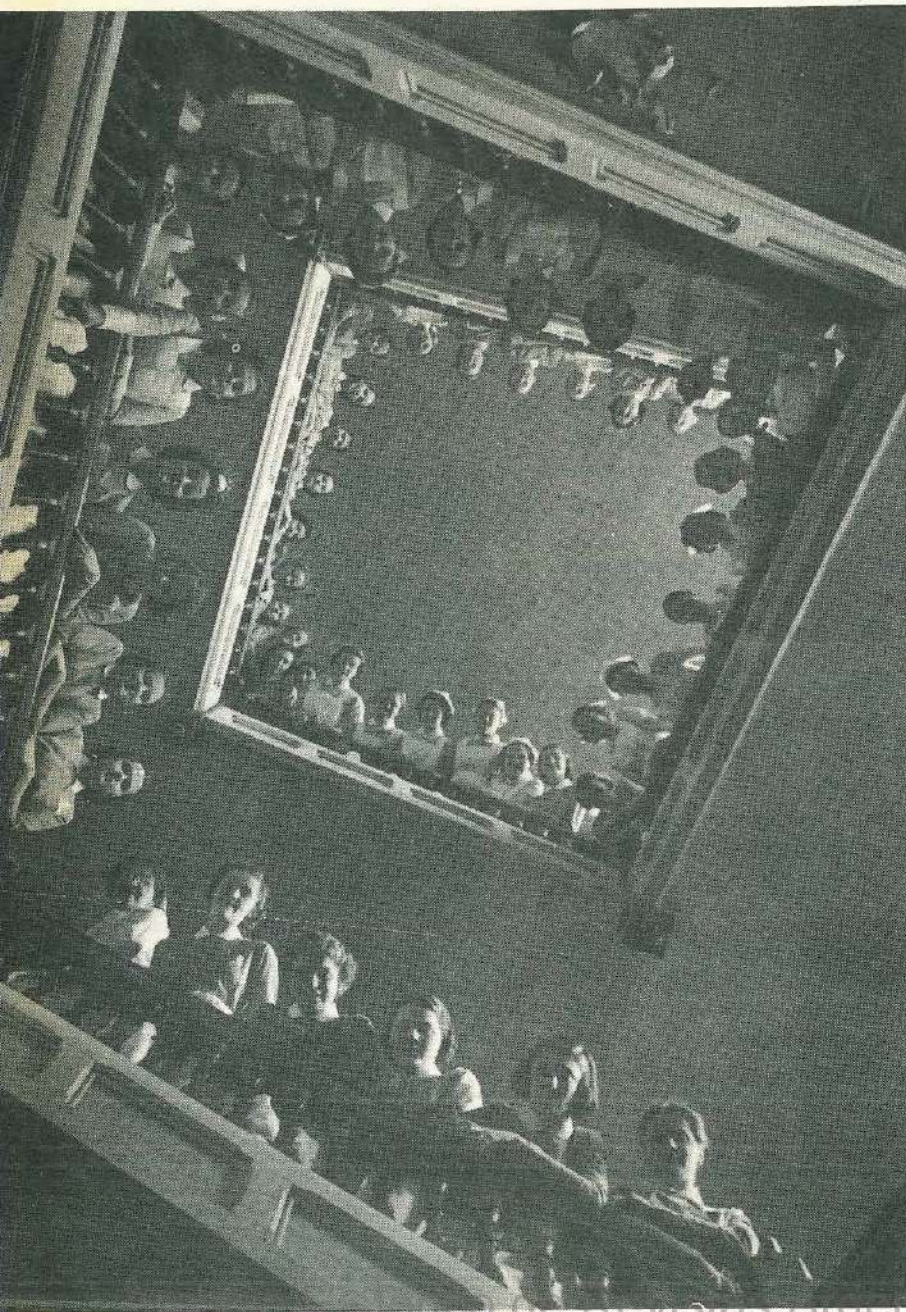
Este gesto de la apropiación suele ocultarse bajo el manto inapelable del amor; ocultación que produce el efecto de teñir al gesto de una pura positividad que rechaza cualquier intento de análisis crítico: todo se hace con la mejor de las intenciones. Y no hay porqué dudar de ello; es un acto de amor el que realizan los padre cuando en el mejor de los sentidos se apropian de ese cuerpo biológico recién nacido o aún por nacer; lo mismo sucede con quienes adoptan o se encargan de niños engendrados por otros; y ni las tribus Abipones, Mocoví y Guaicurú, ni los represores argentinos, maltrataban a los niños apropiados; los amaban y aman como propios.

Ahora bien, levantando el manto sagrado del amor, se encuentra que hay modos y modos de apropiación; y tanto pueden diferir unos de otros, que la mayoría de las personas rechazará la propuesta de incluirlos bajo un mismo común denominador.

En tanto el gesto de la apropiación es la realización efectiva del deseo de tener niños, en tanto es lo que produce a los sujetos sociales, cada uno de los modos posibles, producirá una subjetividad particular.

El psicoanálisis ya ha levantado el manto familiar del amor y expuesto los

deseos ocultos bajo las sábanas; ha mostrado algunas facetas interesantes de la subjetividad que producen y reproducen esos deseos. Pero el amor por los niños no pertenece sólo al dispositivo familiar. No sólo ahí se produce subjetividad. Toda una larga serie institucional está atenta al relevo de la institución familiar, esperando a los niños. Serie que en realidad antecede y sostiene en entramado a la "célula básica": el hospital, la escuela, la parroquia, el templo, el club...



3. En nuestras sociedades, el Estado toma bajo su cargo (o dice hacerlo) a los niños que por diversas razones no fueron suficiente o debidamente apropiados por sus padres.

En la época colonial, el Virreinato del Río de la Plata, delegaba esas funciones en instituciones religiosas. Con las primeras luces de la Independencia, en un gesto de claro tinte iluminista, el gobierno de Buenos Aires transfiere el cometido a un grupo de damas patricias que fundan la Sociedad de Beneficencia.

No es poco lo que esas mujeres hicieron a los largo de más de cien años (hasta que el primer gobierno peronista estatiza aquel prototipo de "sociedad mixta"). Pero cuando se analizan los modos en que el Estado o las instituciones realizan el gesto de la apropiación, es posible entrever el tipo de subjetividad que se intenta producir, los modos de ser de los sujetos sociales que promueven.

En la Memoria correspondiente al año 1906, las damas exponen los "resultados de las pesadas de 223 niños" del Asilo de Huérfanos, luego extraen el promedio y encuentran que superan la media normal: "Según las tablas de crecimiento de Combay y Quectelet, de 2 a 10 años —edades extremas de los asilados— los aumentos de un año para el otro llegan a la suma de dos kilos y medio; de modo pues que los *conseguidos en esta casa superan todo lo mejor que puedan esperarse*" (subrayado por mí, C. V.); para luego concluir —tras promediar y comparar los perímetros torácicos superiores— que "hay pues lugar a pensar que sean muy distintos los índices de crecimiento de nuestro país, de los obtenidos en otras partes".²

Si de la Memoria de las damas se excluyera la palabra niños, cabría pensar que se trata de los resultados obtenidos en la cría y engorde de alguna estancia.

Dos años antes, con la firma del Presidente Roca, se reglamenta la Colocación y Trato de Expósitos en Poder de Familias. Consiste en un contrato que se establece entre la señora presidente de la Sociedad de Beneficencia y la señora dueña de casa. En él se establece que la dueña de casa puede cambiarle el nombre a la menor colocada, que deberá pagarle un sueldo a partir del momento en que cumpla catorce años de edad, que no podrá extraerla del país sin autorización societaria y ministerial, *ni traspasar la menor* (subrayado por mí) sin igual consentimiento y, en caso de fallecimiento queda obligada "a dar aviso y constancia de la enfermedad que lo haya causado".³

Notas:

(1) "Investigaciones en antropología política", pág. 234, ed. Gedisa, Barcelona 1981.

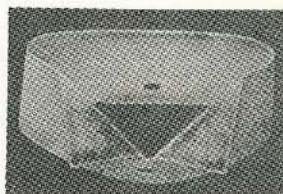
(2) Sociedad de Beneficencia de la Capital Federal. Memoria Año 1906, Biblioteca del Consejo Nacional del Menor y la Familia.

(3) Album Histórico de la Sociedad de Beneficencia de la Capital Federal, 1910, Biblioteca del Consejo Nacional del Menor y la Familia.

Cuellos, Puños y Pecheras de MEY

LOS MEJORES PARA VERANO

*Los más prácticos
para Viajes, para
Temporadas Bal-
nearias, para el
Campo y la Es-
tancia*



Forma PROVINCIANO
4 ctm. de alto

*Los más prácticos,
pues siempre se
tiene cuellos nue-
vos y limpios y no
hay el trastorno de
la ropa sucia y de
lavanderas y plan-
chadoras.*

Especialmente en la estación de calor se ve comprobada
la gran comodidad en llevar cuellos MEY

A LA ELEGANCIA ECONOMICA ♦ 184, CALLE ESMERALDA — BUENOS AIRES

Sucursal en el Rosario: 779, calle Libertad.

Representantes en el Uruguay: Salagoty y Buttí; calle 18 Julio, 70, Montevideo.

Revendedores en todas partes de la República.

==== Catálogo gratis á quien lo solicite ====

angelina soleres, su denuncia

historias

Los Tribunales de Menores aparecen en nuestro país ya entrado este siglo. No obstante, podía recurrirse antes a cierto tipo de autoridad con el objetivo de buscar solución a casos como el que se transcribe, en el que una mujer denuncia a su compañero por haber abusado de ella y de sus hijas menores de edad. Ocurrió en la provincia de Buenos Aires, a principios de 1909.

▶ El día de hoy, quince de Enero de mil novecientos nueve, se presenta ante mí, Marcos Andrade, comisario de policía de Las Flores, una mujer que dijo venía a levantar una denuncia, y la que respondiendo a las preguntas que le hice, contestó: llamarse Angelina Soleres, viuda (no se sabe de quien), santiagueña, de treintaiocho años de edad, quien vive en una casa blanqueada de verde que ay del otro lado de la Estación, en el camino que va al matadero. Después de eso le pase la palabra a ella y dijo:

Que la primera vez, se casó con Francisco Carreño, de quien tubo dos hijas, la Micáila y la Dolores, de diesiocho y quince años cadauna; que eran muy felises, pero que un día él se fué a trabajar a las cosechas, y como estuvo cuatro años sin volver a las casas, ni dar señales de vida, ella creyéndolo muerto, se volvió a casar con Casimiro Reyes, de quien tubo otros tres hijos más.

Que no sabe porque causas Reyes tambien la abandonó hase ya mucho tiempo, y como no está segura si sus dos maridos son muertos o no, es que no sabe de cual de ellos es viuda.

Que hase un año, se conosió con Bonifacio Estrella, foguista del tren, quien quiso casarse enseguida con ella, pero la dicente, de miedo a que le pasara lo mismo que con los otros maridos, no le dió el sí, y sólo le aceptó vivir arrimada con él, pero guardándole el rispeto como si se tratara de un esposo endeveras.

Que Estrella se portó bien al principio, era cariñoso con sus hijos y comía con todos los gastos de la casa. Pero muy pronto, la dicente se dió cuenta, que entre él y su hija Micáila, algo abía, y no estuvo desacertada, porque cuando aclaró las cosas resultó que ya su hija estaba gruesa de tres meses, y que el seductor era su propio marido.

Que por supuesto, ubo un gran barullo entre ellos, pero como ya se abían acostumbrado a vivir todos juntos, arreglaron las cosas de modo que Estrella siguiera viviendo en la casa, pero como marido de la Micáila; ¡con la dicente, ni ablarse! Claro que ella sentía perder un marido joven y con empleo, como Estrella, pero después de lo que abía pasáo, ¡qué más iba acer!

Que la dicente le entregó a la pareja su cama de matrimonio, y ella se fue a dormir en el catre que usaba antes la Micáila.

Que las cosas siguieron bien un tiempo no más, porque el cartero Frutuoso Gomes, al verla libre a la dicente, empezó a festejarla, pero al enterarse Estrella de esos amores, le proivió a Gomes que llegara a las casas, alegando que mientras él sostuviera la familia, él mandava.

Que la dicente reconoce que Estrella tiene razón en parte, pero que ella tambien la tiene, porque ya que él la dejó por su hija, no puede proivile que ella busque la felicidad al lao de otro ombre.

Que a pesar de sus protestas, Estrella se impuso, y la dicente le iso caso, porque comprendía que a pesar de sus caprichos, el ombre no es malo del todo.

Que cuando depué de tanta desilusiones, ella pensaba rinunciar a los ombres, buscando la felicidad que le falta en el nieto que la Micáila está por darle, resulta que Estrella se le manda a mudar de la casa, llevándose la otra hija —la Dolores— de quince años de edad, y que de yapa es media sonsa, porque sino, no se esplica como puede aberse ido con un ombre así.

Que si la dicente estuviera en otras condiciones, no pediría



nada, pero se ve obligada a dar este paso, teniendo en cuenta que depué de lo ocurrido, es muy difícil encontrar otro ombre que se quiera acer cargo de la familia.

Que por eso presenta esta denuncia, pidiendo a la autoridad que le hagan justicia, obligandolo a Estrella a volver a la casa, y a que se case con cualquiera de sus hijas, así se siente más obligado a cumplir sus compromisos. Y que si él no quiere casarse con las muchachas, la dicente, a pesar del resentimiento que le guarda, todavía estaría dispuesta a sacrificarse, casándose con él, nada más que pa salvar el buen nombre de la familia.

Oido todo lo que a dicho, dí por terminada la denuncia, firmando la dicente, conmigo y los testigos Don Froilán Sombra, más conocido por el rengo Sombra, y el peluquero Vitorio Abalos, vecino de esta comisaría, y ombre de toda mi confianza.

Firmado: Angelina Soleres. — Marcos Andrade.
Vitorio Abalos. — Froilán Sombra.

Nuenbrase al sargento Feliciano Troncoso, para que pida prestados un par de caballos, y en cuanto pueda, salga atrás de la pareja y la agarre ande la alle.

Firmado: Marcos Andrade.

Las Flores, vainte de Enero de mil nuevecientonueve. Abiendo vuelto el sargento Troncoso, trayendo presa la pareja que se disparó, resuelvo que se presienten a mi presencia enseguida pa tomarles diclarasión.

Firmado: Marcos Andrade.

Un rato más tarde la ago tráir ami escritorio a la menor Dolores Carreño, que está detenida por aberse mandado a mudar con el marido de su hermana, y la que abiendo prometido que contaría todo lo que a susedido, empese por

preguntarle cuantos años tenía y las demás cosas que se les pregunta a las personas que cáin presas, contestando:

Llamarse como ya lo dije al emprinsipiar, hija de su madre doña Angelina Soleres, santiagueña tamién como toda la familia, no tiene más que quince años, y no sabe escribir cartas ni leerlas. El suscrito cree de su obligación dejar constancia, que la muchacha está bien desarroyada, y que a pesar de la eclá que confiesa, ya es una mujercita, y buena...

Preguntada: para que diga si sabe por que a cáido presa, contesta: que sabe que la an tomao por aberse fugado con Bonifacio Estrella.

Preguntada: para que cuente todo lo que aya pasao, contesta: que ella lo quiso a Estrella desde que lo conosió, y que él le correspondió enseguida, pero como ella era algo chica todavía, y el tenía compromisos con su madre y con su hermana Micáila, resolvieron esperar, que ace una semana se pusieron de acuerdo por fin y se dispararon juntos, que en esa semana, Estrella la ha provado como mujer y está muy conforme con ella, y que si no le quieren creer que se lo pregunten a él.

Preguntada: para que diga, si esta arrepentida o no del mal paso que a dao, contesta: que no se arrepiente de nada; que Estrella ya a cumplido bien con su madre y con su hermana, y bastante que a devido esperar, mientras él las atendía a ellas antes que a la dicente, y que lo justo es que aura se lo dejen a ella, siquiera por un tiempo, para que él pueda conocerla mejor, y que después elija con quien quiere quedarse; que su madre a echo esta denuncia solo por envidia, y que no quiere desir otros cosas peores pa que la gente no able.

Ante la repentina salida de la muchacha, termino con ella, y firmamos los dos, con los mismos testigos que use la primera vez.

Firmado: Dolores Carreño. — Marcos Andrade.
Froilán Sombra. — Vitorio Abalos.

Después lo ago pasar al acusado, que fué tomao preso junto con la mujer que se abía disparao con él, y como el ombre me prometiera desir la verdá de todo, emprincipié por preguntarle quien era, contestándome en presensia mía y del sargento Troncoso que no me dejará mentir: llamarse Bonifacio Estrella, santafecino, como de veinticinco años, casado, bien parecido y bien empleao en el ferrocarril: sabe que lo emos agarrao por lo que a echo y se pone a la disposición de esta autoridad.

Preguntado: para que cuente como an pasao las cosas, contesta: que la único que a echo es fugarse con la Dolores, porque la quiere y ella le corresponde.

Preguntado: cuantos días a vivido con la menor, contesta: que seis.

Preguntado: si de noche dormían juntos, contesta: que por supuesto, y que de no, pa que se iba a disparar con ella.

Preguntado: si antes vivía con Micáila Carreño, contesta: que es verdá, que ella está por tener un hijo del dicente, y que el la quiere mucho también, porque la muchacha es buena, y no se abría animado a meterlo en este enriedo, sino que es la madre la que a echo todo el barullo, enojada porque al principio el dicente vivía con ella y depué la dejó.

Preguntado: por qué causas la dejó, contesta: que las hijas eran mejores que la madre.

Preguntado: si le a dado palabra de casamiento a alguna de ellas, contesta: que no, porque el dicente ya es casado con Raimunda Bustos, pero que si su mujer se muere pronto, como tiene la esperanza, porque la pobre ace mucho tiempo que esta enferma, entonses talvé pueda cumplir con la Dolores, o con la Micáila aunque sea, pero ¿con la vieja? ¡nunca!

Preguntado: si su esposa conosía sus relaciones con las Carreños, contesta: que sabía todo, pero que como el dicente cumple con sus obligaciones de esposo, y no tiene ningún vicio, antes que ande chupando o jugando en los boliches, su mujer le permite que tenga esas distracciones afuera de la casa, pues como es una mujer sensata, comprende que estando ella siempre enferma, y siendo el dicente un ombre joven y sano, tiene que tener sus tentaciones.

Preguntado: si no se le a olvidado desir alguna otra cosa, contesta: que quiere desir ante la autoridá, que no se siente culpable de nada, ya que si bien reconoce que a echo vida marital con la Angelina Soleres, y sus dos hijas, tambien es cierto que él sostenía a toda la familia con su trabajo, y entonses lo justo era que ellas le pagaran en alguna forma el servicio que les acá.

Y como ya se a echo tarde y no tenemos velas en la Comisaría, terminamos con esta otra declaración, firmando los tres con el sargento porque los testigos que usamos siempre, nos an pedido que los dejemos descansar por esta vuelta y les emos dao con el gusto.

Firmado: Bonifacio Estrella. — Marcos Andrade.
Feliciano Troncoso.

Las Flores, veintiuno de Enero de mil noveciento nueve. pasesiendole al sucrito, que la menor Dolores Carreño se a disparao por su gusto con su seductor Bonifacio Estrella, y que entre ellos se quieren, resuelvo largarlos a los dos, ya que viviendo juntos, no an echo mal a nadie, pues hay que tener en cuenta, que aunque él sea casado, su mujer es enferma y no le sirve pa nada.

Pero para que mi conciencia quede tranquila voy a mandarle el sumario al mismo Jefe de Policía del Departamento, para que él lo revise y diga si esta bien o no lo echo por mí.

Firmado: Marcos Andrade.

Las Flores, vaintidos de Enero de mil noveciento nueve.
Señor Jefe de Policía, Don Liberato Monjes. Mercedes.
Querido compadre.

Con el cartero Gómez que va pa Mercedes a comprar ropa y a acerse retratar antes de casarse, te mando la denuncia que a levantao en esta Comisaría doña Angelina Soleres viuda de no se sabe de quien, contra Bonifacio Estrella, un buen muchacho que a sido marido de la denunciante y de sus dos hijas la Dolores y la Micáila, pa que revisés el sumario y me digas con toda confiansa si esta bien o mal lo que el suscrito a resuelto por su cuenta.

Como parece que al tal Estrella le gusta más la Dolores, que es la mejor de las tres, y los e dejao en libertá a los dos, porque me parece que nosotros, que alguna ve tambien fuimos potros, no tenemos derecho a estropear la felicidad de naides.

Vos aras lo que te paresca, porque pa eso sos el jefe, pero

mirá: pa mi que la vieja a echo la denuncia por despecho no más, despué que el mozo la cambió por las hijas. Y por eso me parece que si los dejamos en libertá se an de volver a arreglar entre ellos otra vez. Es cierto que él a sido marido de todas, pero piensa tambien que el ombre les daba de comer, y no era justo que las tres comieran a su costilla y de arriba no más. Total: que si lo metemos preso a él, ellas se van a acomodar con el primer prójimo que se anime a pararles la olla, y entonces, antes que anden cambiando de monta, me parece que lo mejor es dejar las cosas como están, así ellas siguen viviendo con Estrella no más. ¿Qué decís vos? Escribime.

Tu compadre

Firmado: Marcos Andrade
Comisario de Las Flores.

Jefatura de Policía, Mercedes
Enero veinticuatro de mil novecientonueve.

Por recibido. Pase a resolución del Señor Jefe de Policía.

Firmado: Ambrosio Pintos.
Encargado de la Mesa de Entradas.

Mercedes, Enero veintiseis de mil novecientos nueve.

Y visto: El sumario instruido por denuncia de Angelina Soleres, acusando a Bonifacio Estrella de haber abusado de ella y sus dos hijas, y

Considerando:

Que tanto la denunciante como sus hijas, son tres mujeres en estado de merecer, las que ya deben saber lo que les conviene, puesto que han vivido muy a gusto con el acusado mientras él les daba de comer, y sólo se quejan ahora cuando él, cansado de sostener la familia, abandona a dos para quedarse con una sola, lo que me parece muy bien hecho, puesto que a según como se mire el asunto, el abuso es más de ellas que de él.

Resuelvo: Aprobar el proceder del Comisario de Las Flores, don Marcos Andrade, y disponer el archivo de estas actuaciones.

A ruego del Señor Jefe de Policía, don Liberato Monjes, por no saber hacerlo.

Firmado: Emilio Sánchez.
Secretario y Comisario de órdenes

Publicado en "Cuentos del Juzgado - Relatos del Norte Santafesino", José Bergallo, Ed. Anaconda, 1943, pág. 109 y en "Novísimo Digesto de Jurisprudencia Ilustrada". Ed. Librería "El Foro", 1991, pág. 79/86.

biografías mínimas

concepción arenal

■ Nació en Galicia el 30 de Enero de 1820 y murió allí el 4 de Febrero de 1893. Su padre luchó en la guerra de la Independencia española y fue luego desterrado durante el régimen absolutista. Se dice que en Madrid concurría disfrazada de varón a la Universidad Central. En 1847 se casó con el abogado y escritor Fernando García Carrasco. Ambos colaboraban con el periódico político *Iberia*. Publicó la novela *Historia de un Corazón* y *Fábulas en verso*. Luego de quedar viuda en 1855 viajó a Santander y más tarde a Galicia. Organizó la asistencia domiciliaria a los pobres, el Patronato de señoras para la visita y enseñanza de las presas, la Sociedad de la Cruz Roja para la asistencia de los heridos en la guerra carlista, oportunidad en la que dirigió por cinco meses el Hospital de dicha sociedad en Miranda del Ebro; fundó la asociación "La constructora benéfica". En 1864 fue designada visitadora general de prisión de mujeres. Escribió un Proyecto de Reglamento de cárceles que jamás se llevó a la práctica y en 1870 fundó la revista "*La Voz de la Caridad*". Se dedicó principalmente a escribir sobre beneficencia y problemas penitenciarios enviando trabajos a los Congresos Penitenciarios de Estocolmo, Roma y San Petesburgo. Otras obras: *El visitador del pobre*; *Cartas a un obrero*; *Estudios Penitenciarios*; *Oda a la abolición de la esclavitud* (en verso).

"Para sostener los sentimientos religiosos de nuestro niño, no sólo habremos de suplir el vacío que sus padres dejan, sino neutralizar el efecto de sus malos ejemplos. No basta llevarle a misa; hay que decirle que su padre no va y blasfema, porque no sabe lo que dice ni lo que hace; que de la ignorancia y de la corrupción resulta una terrible enfermedad del alma, que se llama impiedad: el niño tiene propensión a creer esto, porque se lo dice una persona que es mejor y sabe más que su padre. Roguemos a éste que no nos contrarie en la educación religiosa de su hijo. Podemos decirle que, aún suponiendo que fuesen patrañas lo que le enseñamos, ¿a qué conducen? A que su hijo le ame y le respete hasta donde es posible, a que sea sobrio, trabajador y paciente; cosas todas que le convienen mucho, por lo cual es de esperar que no se oponga a nuestra obra, al menos en la mayor parte de los casos." (de *El visitador del pobre*. El libro de todo asistente social. Ed. Sociales, Bs. As., 1955, pág. 129)



Destinamos esta sección a reseñar brevemente la vida de diferentes personas conocidas por la mayoría de la población, incluso por quienes trabajan con chicos y adolescentes marginados, solo por su nombre. No tiene por función emitir juicios de valor sobre su obra o su persona, simplemente saber quién fue, por ejemplo, Concepción Arenal, una mujer que presta su nombre a un instituto para chicas en La Plata y a una calle de la ciudad de Buenos Aires.

fragmentos

Marta Martínez y Luis Mamone trabajaron desde 1987 y durante aproximadamente dos años y medio en experiencias de comunidad terapéutica familiar en el Instituto Santa Rosa y el Centro de Orientación y Prevención Ursula L. de Inchausti, ambos en Capital Federal. Son autores del libro "El Escondrijo de los Espantacomepájaros. Una experiencia comunitaria con adolescentes marginales" (Grupo Editor Latinoamericano), del cual han sido extraídas las siguientes notas.

ritual I

► El grupo se cierra. Firmemente, la vieja aguja tornasolada espera para entrar en acción. Le toca al nuevo hoy. Alguien olvidó el frasco y lo trae. Le han preparado el brazo; pero finalmente deciden que será en la muñeca, entre las venas. Las venas se mueven porque el nuevo aprieta con fuerza las manos y, además, porque tiembla. Alguien pide que se hable en voz más baja, porque pueden escuchar. Abren el frasco. El nuevo moja su frente de sudor y los otros se ríen de lo que ocurre. Meten la aguja larga en el frasco Pelikan de cuatro puntas. Alguien denuncia que pronto el frasco quedará vacío. El de siempre tendrá que robar uno nuevo, en lo posible sin usar. El líquido, impaciente, chorrea baboso en su viaje ahora urgente. Son dos los que sonrían nerviosamente y dan frases sin sentido. En la pared, los dioses del rock y las diosas del Eroticón parecen participar decididamente en sus miradas excitantes y provocativas.

Sin embargo, no hay desbordes. Existe una aparente profesionalidad en algo que se ha hecho tantas veces y de la misma forma. La aguja, con pulso caligráfico, ya ha roto la piel en dos centros simétricos, a ambos lados de la vena mayor, la más azulada. El que esgrime la aguja, sin darse cuenta, saca la lengua entre sus labios finitos. Tiene la virtud de no parpadear y la vocación de cirujano. Los otros, la ansiedad por terminar. La muñeca sangra. Eso es bueno porque saca las porquerías, dice uno. Otro se acuerda del Sida, pero explica que "si a la aguja la quemas con el fuego, no pasa nada".

El fuego es lo más, reflexionan en conjunto. Mata a todos los bichos, por más fuertes que sean. El del Sida también, que es uno de los más poderosos. Están por terminar y nadie se distrae. El nuevo deja de ser nuevo. Alguien lo bautiza con nombre de animal.

La obra está terminada. Son cinco puntos negros, dibujados como la cara de un dado en la muñeca izquierda. En cada una de las cinco cavidades se ha producido la santa comunión entre sangre y tinta china. El de la aguja revela el significado al tatuado. Muchas veces serás el punto del medio, y te rodean cuatro canas, vos sos débil. Otras veces el cana es el del medio y vos serás cuatro, sos fuerte. Nunca sos ni lo uno ni lo otro, siempre. Todo cambia. En la fortaleza hay debilidad. En la debilidad podés encontrar fortaleza.

Muestran todos sus tatuajes de cinco puntos y los estrechan en un contacto íntimo y fraterno de brazos con brazos. Se juramentan fidelidad absoluta entre todos. Con orgullo, el iniciado se mira embelesado su brazo. Ya es uno más. Finalmente, se van detrás de sus intereses. El grupo se abre



una polaridad de fines contradictorios

► Los fines explícitos e implícitos que cumplen los institutos de menores son múltiples y complejos. Por un lado, estas

instituciones portan el mandato social de "cuidar" a los que son incapaces de cuidar de sí mismos (menores, adictos, locos, desamparados, delincuentes, etc.). Es decir, responden a un intento de cumplir imaginariamente con el propósito de que aquello que se encierra es eso y nada más que eso (un loco o un delincuente) y que será posible "producir" un nuevo objeto curado, educado, recuperado, a través del proceso de institucionalización. Mandato ligado a la pulsión de vida o Eros.

Pero, por otro lado, estas instituciones se abocan a la tarea de "protección" de la sociedad contra quienes constituyen un peligro para el bien común. El daño que hace el crimen al cuerpo social es el desorden que introduce, el escándalo y el mal ejemplo que da. El delincuente es considerado un enemigo común y la sociedad naturalmente "debe" defenderse de él: deberá castigarlo lo suficiente como para impedir la incitación a repetir la infracción. Por ello es que el castigo penal del encierro se transforma en una función "necesaria" para la defensa de la sociedad. Mandato más ligado a la pulsión de muerte o Tánatos que estriba en acoger a los jóvenes socialmente muertos, marcarlos, excluirlos y estigmatizarlos. Imaginariamente se encie-

rra la locura, la delincuencia, el desamparo y todo aquello que no responda a la normatización social, e ilusoriamente allí quedará para siempre.

Este tipo de dispositivo institucional tiene la mayoría de las veces un funcionamiento disociado entre lo que hace realmente y lo que sus funcionarios dicen que hace o creen que hace; entre lo que se exhibe a los visitantes y lo que ocurre dentro de la institución. Múltiples apariencias y realidades que forman parte del universo imaginario institucional, como un espejo roto en mil trozos refractantes.

El instituto "presumiblemente" les debería brindar a los jóvenes allí alojados la posibilidad de saldar la deuda con la sociedad contraída con la trasgresión al bien común, o sea la posibilidad de examinar sus culpas y a partir de su "arrepentimiento" cultivarse en el respeto por las leyes aprendiendo a vivir en un estado de derecho, con un oficio honrado y en algunas ocasiones recuperando la salud psíquica por medio de un tratamiento terapéutico... Para todo esto, el personal debe cumplir con ciertas normas de humanidad y ciertos "fines" racionales como educar, formar, curar, etc.

Sin embargo, en la práctica concreta, las autoridades y el personal muchas veces se concentran primordialmente en el asunto de la seguridad, en la prevención de desórdenes y fugas, con un ejercicio tiránico y autoritario de la disciplina, debiendo recurrir a todo tipo de castigos, la persuasión, la amenaza, etc.

Los institutos se han caracterizado por los "motines", situaciones de violencia y desborde donde los menores destruyen la institución y atacan al personal y las autoridades, pero que muchas veces son denuncias que exhiben las condiciones de vida infrahumanas a que son sometidos por la sociedad en la institución: carencias de toda índole, promiscuidad, hacinamiento, falta de alimentación adecuada, aislamiento prolongado, castigos y vejaciones, desarraigo del contexto familiar y social, etc.

Muchas veces apoyados y/o alentados por parte del personal, que vehiculiza de este modo denuncias de las malas condiciones de trabajo imperantes

violencia familiar y función judicial

por Silvia Chavanneau de Gore



► En este trabajo consideraremos algunos aspectos de la intervención judicial cuando se juzgan comportamientos violentos que ocurren en el seno de la vida familiar.¹

Cuando hablamos de violencia familiar, nos referimos a las variadas formas de abuso o maltrato que incluyen: malos tratos, abandono y abuso sexual infantiles, castigos a la mujer, violencia entre hermanos, ataques de hijos contra padres, agresiones a miembros discapacitados o ancianos de la misma familia, etc. Generalmente esas variantes de violencia no se dan de un modo aislado sino con reiteraciones periódicas, llevando consigo el riesgo de una escalada de mayor violencia que puede alcanzar, en algunos casos, desenlaces fatales para la víctima y, en circunstancias excepcionales, para el victimario.

Entre las formas más frecuentes de respuesta a la agresión aparecen la sumisión (mujeres, niños), la contestación más violenta y la puesta a salvo huyendo. A diferencia de los casos en que la violencia se produce entre extraños, cuando la violencia transcurre en el ámbito familiar y la situación de las víctimas es de notoria inferioridad y el

Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahra.com.ar



fenómeno es conocido por terceros ajenos al circuito de violencia, aparecen los mecanismos sociales para contrarrestarla, que suponen la acción de poderes exteriores que concurren para colaborar con la víctima.

En el caso de la violencia familiar, la intromisión del aparato judicial en la vida de la familia es un tipo de respuesta social al fenómeno, que se traduce en la sanción penal de los responsables y en el alejamiento del agresor o de los agredidos del escenario del problema.

Así, por ejemplo, además de la agravación de los delitos contra las personas y contra la honestidad cometidos contra ascendientes, descendientes, hermanos, cónyuge, etc., las leyes prevén la exclusión del hogar o la dispensa de cohabitación cuando la convivencia ponga en peligro cierto la vida o la integridad física, psíquica o espiritual de los cónyuges o de los hijos, y por medio de la institución del Patronato, el Estado se inmiscuye en el ejercicio de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad.

Podemos decir, entonces, que la sociedad argentina condena ese trato abusivo de ciertos sujetos sobre otros en el ámbito familiar y que confía a quienes trabajan en el ámbito forense —ya sean abogados, psicólogos, asistentes sociales— la determinación de la existencia del fenómeno violento, de sus alcances, su gravedad y extensión y, en consecuencia, la misión de ponerle coto, aplicando las normas vigentes. Se apela así al profesionalismo, a la condición de técnicos, de especialistas en determinados temas y se les confiere el poder para realizar el corte vincular que pondrá a salvo a las víctimas y garantizará el castigo de los culpables.²

No hay duda que quien golpea a su cónyuge, hiere a su hijo o violenta sexualmente a su hija debe recibir algún tipo de sanción y allí está el sistema judicial para garantizarlo.

Cuando se confiere a determinada estructura la inter-

vención para la eventual resolución de una situación, no debe escapársenos que la decisión es más que una atribución por razones técnicas. El sistema jurídico en un país democrático —a través de la ley penal— no sanciona clases de conductas sino conductas determinadas y tipificadas por la ley previamente al hecho bajo juzgamiento.

“Atentar contra el tradicional modo de vida de los argentinos” o “ser un enemigo del pueblo y de la raza”, son típicas definiciones donde no se castiga una conducta sino clases de conductas. Cuando el Código Penal tipifica el delito de lesiones y establece una sanción mayor para el padre que lastima a su hijo/a, sanciona una conducta. Cuando el Estado se arroga la facultad de irrumpir en una familia por situaciones de violencia o peligro potencial de maltrato, actúa juzgando clases de conducta. La diferencia es cualitativa. Quizá esa intervención es necesaria, pero es paradójal en un Estado de derecho.

También es paradójal conceder entidad a la familia, cual si esta fuera una abstracción o un sujeto de derechos. Como claramente ha sido expresado doctrinariamente, la familia no es titular de derechos ni tiene capacidad para adquirirlos y contraer obligaciones. “Y las limitaciones al ejercicio del interés individual no están impuestas por la existencia de un ente con voluntad e intereses distintos de los individuales de los miembros de la familia: si los miembros de la familia tienen derecho a exigir la observancia de tales limitaciones o a atacar los actos que no las respeten, lo tienen individualmente...”³

Llegados a este punto corresponde formular algunas preguntas:

- determinadas medidas que se propugnan con el fin manifiesto de ayudar a la víctima: ¿no perpetúan la situación de sumisión a un estado intolerable para ella?
- ¿no se toman en sanciones para ella otras medidas? (suspensión o privación de patria potestad, internación de

menores en institutos, etc.) o dicho en otros términos ¿no son más de lo mismo?

• ¿cuál es la filosofía del derecho en que se funda el accionar judicial?

• ¿qué se espera de la actividad de los organismos judiciales? ¿van a colaborar en la tarea de ayudar a la familia aportando el valor de la norma legal para acotar una situación puntual de conflicto? ¿o su intervención va a servir para categorizar personas, familias o grupos sociales como violentos y pasibles por ende de la intromisión estatal?

Específicamente, en los casos en que intervienen los juzgados de menores, los procedimientos son a menudo más informales que los procedimientos criminales y más que el castigo a los responsables tienen por objetivo explícito — igual que las leyes específicas— el tratamiento y la rehabilitación de la familia, ya que se concibe a ésta como el mejor ámbito para el desarrollo de los niños. Siendo esta concepción básicamente correcta, cierta dificultad en pasar de la generalidad a los casos particulares provoca errores en el juzgamiento de los casos individuales.

Tal como están las cosas a la fecha, podemos plantear serias preocupaciones alrededor de los siguientes temas: la interferencia en la autonomía familiar sin garantías, las deficiencias en la definición sobre el maltrato infantil, el respeto por las garantías de los derechos paternos, la discrecionalidad judicial, los criterios de reubicación de los niños víctimas de violencia y la dificultad para revisar los aciertos o errores de una decisión.

Cuando se postula la necesidad de la intervención judicial en los casos de violencia doméstica ¿se ha reflexionado si los derechos a la integridad y a la privacidad tienen entidad constitucional? ¿Se ha contemplado si los procedimientos establecidos para intervenir garantizan el debido proceso? Si ambas preguntas no han sido formuladas ni respondidas en los ámbitos jurídicos, podemos volver a un interrogante anterior: ¿juzgamos conductas o clases de con-

ductas? ¿observamos un comportamiento punible o caracterizamos grupos familiares como inadaptados o amenazadores para el resto del conjunto social y en consecuencia vamos a intervenir controlando cualquier comportamiento que provenga de ellos?

Aventar los peligros de categorización mencionados exige la formulación de estándares jurídicos más objetivos para juzgar las conductas familiares y reforzar el respeto y la preservación de la autonomía de los individuos en la familia. En realidad, las actuales normas que permiten a las autoridades judiciales intervenir en la vida de padres e hijos no difieren muchos de aquellas dictadas a principios de siglo, no importa cuánto se ha avanzado en el conocimiento del fenómeno violento en las familias. Las leyes contienen fórmulas vagas, abiertas, exigen determinaciones basadas exageradamente en la decisión del juzgador y permiten la intervención no sólo cuando el niño ha sido dañado o puesto en peligro, sino también cuando los hábitos y actitudes familiares colisionan con los valores sociales. La toma de decisiones en este área está lejos de ser confiable y diariamente se adoptan resoluciones inválidas desde el punto de vista jurídico. (No mencionamos las consecuencias personales). Esas decisiones pueden describirse como altamente subjetivas y pueden derivar en intervenciones basadas únicamente en la opinión de un juez sobre cuáles son los criterios adecuados para la crianza de niños.

La subjetividad en la toma de decisiones está amparada en la elusividad de las definiciones legales. Los conceptos de la ley en este área no proveen a los operadores medidas para la intervención adecuada. Las familias de escasos recursos o que provienen de minorías culturales en la sociedad son quienes en particular sufren la imprecisión y vaguedad del lenguaje legal en tanto y en cuanto, sus prácticas de crianza difieren con los patrones dominantes. Estamos así en la categorización de personas o familias sobre la que hablábamos líneas más atrás.

Notas:

(1) Al referirnos al ámbito judicial estamos aludiendo a los lugares y a los sujetos humanos que se mueven en torno al juzgamiento de las conductas de otros, es decir, a aquellas situaciones en que algunas personas están investidas, por delegación de la sociedad a la que pertenecen, con la facultad de juzgar el comportamiento de otras personas. Estamos hablando, pues, de tribunales, jueces, abogados, culpa, inocencia, sanción. Ya desde el lenguaje, es difícil conectarse con aspectos reparatorios, de los afectos, de la salud, aún cuando una intervención judicial pueda resultar a veces, terapéutica.

(2) Cuando la sociedad delega en algunos operadores el cumplimiento de ciertas funciones, indudablemente lo hace a partir de determinada

visión sobre cuál es el modelo aceptable de convivencia, fuera del cual es necesaria la irrupción de esos operadores para restablecer ese modelo aceptable.

Cuando a través de los tribunales y de sus integrantes, se autoriza la intromisión en la vida familiar para juzgar conductas violentas ocurridas en su seno, el presupuesto es que esa violencia es disvaliosa, no sólo para las personas involucradas: sin duda las víctimas y quizás los victimarios, sino para el conjunto social todo. Además, se presupone que la familia es una entidad merecedora de protección por sí, más allá de la que deben recibir individualmente cada uno de sus miembros.

(3) Zannoni, Eduardo. Tratado de Derecho de Familia, Tomo I, pág. 17, Bs. As., 1989.

la mirada de los otros

Investigadores del Instituto Alemán de la Juventud (DJI) visitaron, en el año 1992, la Argentina y Chile. Se transcribe a continuación parte del informe realizado por uno de ellos, Christian von Wolffesdorff, sobre las políticas de juventud observadas en ambos países.



▶ Tanto Chile como Argentina se encuentran, hoy día, en una situación crítica en lo que se refiere a las decisiones que ha de tomar su política social y juvenil. En ambas sociedades se perfila, por un lado, un claro ambiente de renovación: las cuestiones sociales adquieren un nuevo peso. A diferencia de como era en los tiempos de las dictaduras militares, las contradicciones que continúan existiendo entre las condiciones de vida de las capas ricas y pobres de la población pueden ser sacadas ahora al descubierto y tratadas en público como motivo de escándalo. Un considerable número de iniciativas privadas, sobre todo las así llamadas

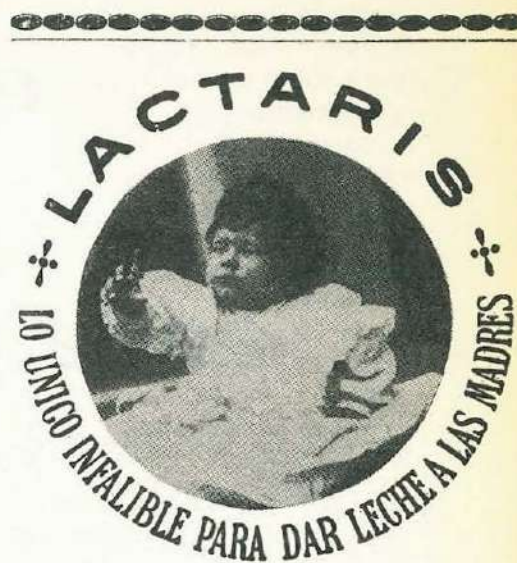
“Organizaciones No Gubernamentales” (ONG), intentan —amén de llevar a cabo una amplia labor de concientización y de relaciones públicas— conseguir mejoras prácticas en diferentes campos de trabajo social. Por otro lado, sigue habiendo todavía una fuerte resistencia a aceptarla desde hace tiempo pendiente revalorización de la política social. La marcada abstinencia que tradicionalmente ha demostrado la clase alta frente a la política de beneficencia pública y de pedagogía social, continúa ejerciendo su influencia sobre los actuales procesos de democratización (que en parte sólo tienen un carácter formal).

Con frecuencia, en vista de los crecientes problemas que presentan los adolescentes, se ve uno enfrentado de nuevo a la demanda de aplicar la política de "mano dura" es decir, represión y (aún más) presencia policíaca. Fenómenos tales como la inclinación a la violencia, la delincuencia juvenil y el consumo de estupefacientes se discuten, desde hace un tiempo, con mucha vehemencia; sin embargo, sólo en muy contadas ocasiones éstos son percibidos como el resultado de las faltas que se han cometido en la política social.

Predomina la forma individualizante de percibir los problemas: percepción orientada hacia la persona en tanto que autor de un delito. La comprensión por la necesidad de las medidas de prevención en relación con la política de menores y con la política criminal, se encuentra hasta la fecha muy poco desarrollada en la opinión pública. A menudo los proyectos y entidades que ambicionan llevar adelante un trabajo orientado hacia el "mundo de experiencias vitales" se ven enfrentados, a la hora de realizar sus objetivos, con grandes obstáculos que son puestos en su camino. Y las dificultades a las que se enfrenta la argumen-

tación sociológica son igual de graves. Es cierto que existen primeras señales del desarrollo de una investigación que sea capaz demostrar la necesidad de conceptos preventivos, partiendo de las condiciones que plantea la práctica, y de reclamar políticamente la realización de éstos; sin embargo, la misma necesitaría de un apoyo considerablemente más vigoroso que el que ha recibido hasta ahora. A esto se añade que muchas instituciones que operan en el área de la asistencia a menores y, en especial, en la del régimen penitenciario juvenil se encuentran en muy mal estado y, debido a su tendencia a la inercia (reforzada ésta, a su vez, por una inquebrantable ideología de "law and order", muy difundida en amplias capas de la población), se muestran en gran medida inaccesibles a reformas sustanciales. Una importante conclusión de orden político derivada de la investigación consistiría en desarrollar la labor de investigación acerca de la juventud de tal manera que sus resultados encontraran eco en la opinión pública.

Hasta ahora éste apenas había sido el caso, dada la escasa promoción de que goza la misma y dada su fragmentación organizativa



EN CUATRO DÍAS, da a las madres leche de sobra para amamantar a la criatura más glotona.

EN OCHO DÍAS, toda señora que cria ve desaparecer los mareos y dolores de espaldas, originados por la lactancia.

EN QUINCE DÍAS, llena las carnes y redondea las formas a las jóvenes por más delgadas que sean

EN UN MES, no deja ni rastros de anemia o debilidad en niños y adultos y es irremplazable para fortificar a las criaturas a quienes hay que hacer comer a la fuerza.

NO ES UN REMEDIO. ES UN ALIMENTO de gusto exquisito y facilísima digestión, cuyo precio está al alcance de todos.

PÍDASE EN TODAS LAS FARMACIAS DE LAS REPÚBLICAS

ARGENTINA Y ORIENTAL
Lactaris Company.

DEPOSITOS

Balcarce 142 - BUENOS AIRES

U T 3372 Avenida Coop. 3982 Central

Piedras 150 - MONTEVIDEO

Uruguay 558

el proceso penal de menores en la provincia de buenos aires

I. El Debido Proceso

Partamos de la base de que todo juicio imparcial se funda en la existencia de un Juzgador tercero respecto de las partes acusadora y defensora.

Convengamos en que la garantía de debido proceso no significa el cumplimiento de un mero trámite con firma judicial al pie, sino la existencia de debate, de contradicción entre las partes —una representará a la sociedad, la otra al presunto infractor— que conforma el antecedente indispensable a la posterior sentencia del juez.

Acordemos que una de esas partes es el Fiscal, la otra es asumida por la Defensa, y el Juez es quien debe dictar la sentencia; y que estos tres roles son independientes en el juicio y su existencia independiente es la que posibilita el debido proceso y la real defensa en juicio.

Recordemos que esto configura una garantía prevista en el art. 18 del a Constitución Nacional.¹

Admitamos que todo lo dicho es coincidente con lo que puede leerse en cualquier libro de doctrina² y en sentencias judiciales ya sea de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Capital Federal (“En todo proceso penal debe existir una necesaria correlación entre acusación, defensa y sentencia en resguardo de las garantías constitucionales del debido proceso legal”³) o de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“El respeto de la garantía de la Defensa en juicio consiste en la observancia de las formas sustanciales relativas a la acusación, defensa, prueba y sentencia”⁴).

Concluamos diciendo que un proceso sin acusación, defensa y sentencia no es proceso y que por lo tanto la imposición de una pena sin respetar estos tres pasos es una clara violación de una garantía constitucional, de uno de los derechos humanos básicos.

Si ya llegamos a esta solución (el que escribe, el lector,

por Leonardo Pitlevnik

todos los procesalistas penales, la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional y la Corte Suprema de Justicia de la Nación) resultará interesante explorar aquello que la Ley de Menores de la Provincia de Buenos Aires (Nº 10.067) llama Procedimiento Penal y que regula entre los artículos 26 y 39. Allí se reglamenta lo que va de la iniciación del sumario a la sentencia condenatoria y régimen de ejecución de la pena de quienes tienen entre 16 y 18 años de edad.

2. Ausencia de la figura de Fiscal

La ley 10.067 ignora al Fiscal. En ningún artículo se menciona siquiera la existencia de un rol acusador dentro del “Proceso penal de menores”. Los únicos funcionarios que intervienen en él son el Juez y el Asesor de Menores.

Este último funcionario tiene, según el art. 2 inc. 2 de la ley el carácter de representante del menor y de la sociedad. O sea que en los procesos penales será defensor y fiscal.

La omisión de la figura del agente fiscal no es accidental o consecuencia de deficiencias legislativas, sino que surge de la discusión parlamentaria de la Ley 4.664, antecedente de la ley vigente. En esa oportunidad (16 de diciembre de 1937) el senador Lobos decía: “Cabe notar que en la substanciación de juicios ante el tribunal para menores desaparece el Agente Fiscal y cuyas funciones son asumidas por el Asesor de Menores, funcionario que dentro del procedimiento de estos Tribunales especiales es el defensor de los intereses del menor y de la sociedad, que no son opuestos, sino que se complementan, bastando este solo funcionario para prestar servicios en los juzgados”.

Según este criterio, y aunque la Constitución diga lo contrario, la desarticulación del debido proceso legal sería beneficioso para quienes tengan menos de 18 años de edad.

3. Situación del Asesor de Menores

De todo esto resulta entonces un funcionario, especie de Dr. Jekyll y Mr. Hyde, un monstruo de dos cabezas que procuran objetivos contrapuestos, encargado de representar a la sociedad interesada en perseguir a los autores de un delito y al mismo tiempo de defender a éstos frente a esa sociedad⁵. Sin necesidad de remontarse tanto en el tiempo en dictámenes de Asesores de Menores de la Provincia de Buenos Aires del último año manifiestan que "la principal función de este Ministerio Pupilar, de conformidad con los postulados de la Procuración General, es la Defensa de los intereses de la sociedad, pese a la duplicidad de actuación, acusatoria y defensora en el proceso de Menores".

El artículo 36 de la Ley 10.067 establece que luego del período de prueba se "correrá traslado por cinco días y por su orden, al defensor particular, si lo hubiere, y al asesor, para que produzcan defensa y dictamen. La defensa podrá dentro de los dos días, pedir se suspenda la vista al asesor para solicitar el sobreseimiento del menor".

Podría interpretarse este artículo como que la defensa siempre correrá por cuenta del defensor particular si lo hubiere, mientras que el Asesor sólo se ocupará de dictaminar en la causa. Pero significaría considerar no indispensable a la defensa; sólo tendría cabida si el procesado lo deseara. Diciéndolo de otro modo, estaríamos aceptando que la Ley de protección a la minoridad prevé procesos penales sin defensa para el joven sometido a juicio.

En la práctica, los Tribunales de Menores pasan la causa en vista al Asesor para que produzca la Defensa del procesado.

Así, distinta va a ser la situación del joven que contrate un abogado defensor particular, de aquel que dependa de la defensa del representante del Ministerio Pupilar. El primero tendrá una defen-

sa técnica y posibilidad de solicitar el sobreseimiento de acuerdo con lo normado por el art. 36 transcrito anteriormente. El segundo, no.

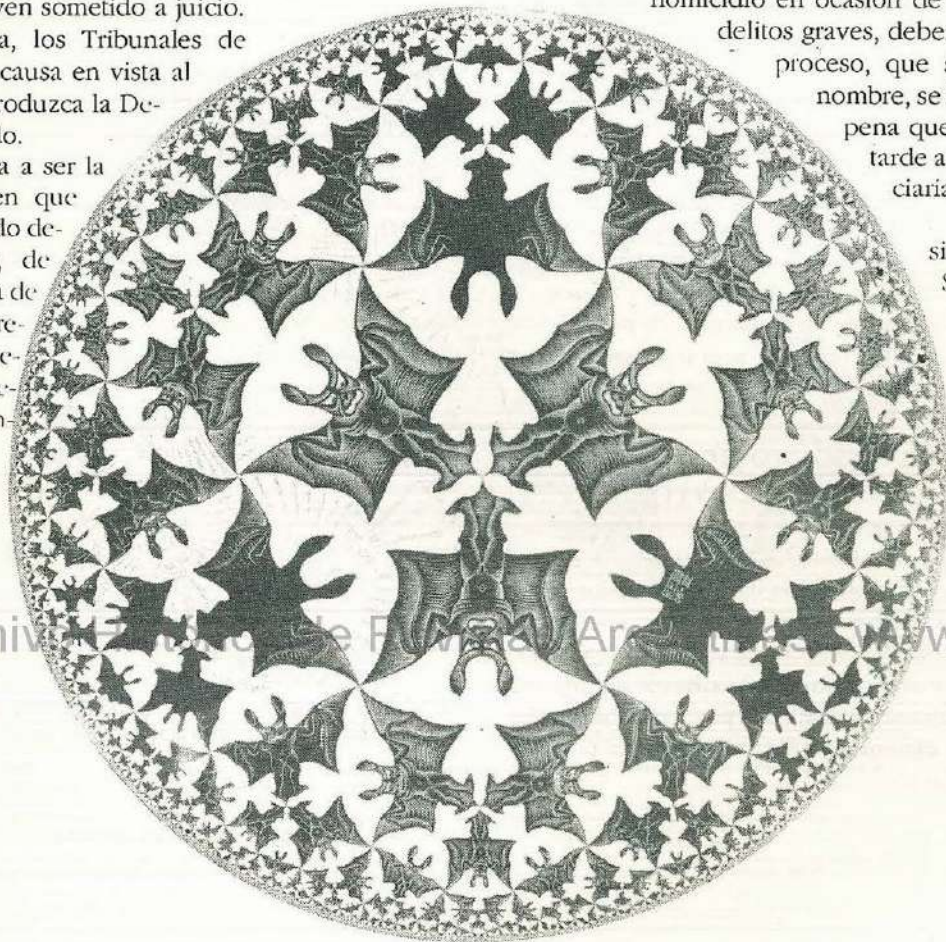
Esta irregularidad es admitida por el mismo Ministerio público. En otro dictamen del pasado año puede leerse: "El accionar del Ministerio Pupilar mediatamente tiende a proteger los intereses de la comunidad (...). Así su intervención no puede estar nunca orientada a obtener beneficio para el incapaz si para lograr su consecución resulta violado el valor justicia o el orden público. De tal modo, **sea cuales fueran las consecuencias para su representado**, no puede sostener en nombre del mismo pretensiones que no se ajusten estrictamente a la justicia y el derecho, interpretación legal distinta debe darse al accionar de un defensor en juicio, toda vez que éste si representa intereses particulares de cada individuo comprometido legalmente"⁶. Esto quiere decir que si el Asesor cree que su asistido cometió el hecho más grave, debe dictaminarlo así, aunque existiesen posibilidades de lograr una sentencia menos rigurosa para el menor.

Las leyes de menores de Catamarca (Ley 3.908), Córdoba (Ley 4.873), Santa Fé (Ley 3.460), y el Código de Procedimientos Penales de la Nación para la Capital Federal si prevén un juicio basado en acusación, defensa y sentencia.

En cambio, el joven de 16 o 17 años que resulte procesado en Morón, Lomas de Zamora o Bahía Blanca por un homicidio calificado, robo a mano armada de automotor,

homicidio en ocasión de robo u otro tipo de delitos graves, deberá esperar que en un proceso, que sólo tiene de tal el nombre, se le aplique quizás una pena que lo podrá llevar más tarde a una Unidad Penitenciaria por varios años.

El razonamiento es, sin embargo, simple. Si el debido proceso significa acusación, defensa y sentencia, y no está permitido constitucionalmente la aplicación de



Archivado en el sitio de F. J. Ahira, www.ahira.com.ar

una pena sin proceso previo, la Ley de Menores 10.067, al establecer un trámite que permite condenar a una persona sin las características apuntadas, priva a los jóvenes de 16 y 17 años de edad de debido proceso y defensa en juicio.

4. El Juez

Este empastamiento de funciones en la figura del Asesor de Menores significa también un corrimiento en el rol que cumple el Juez en el "proceso" (de quien se dijo en la discusión parlamentaria de la Ley 4.664 que su función era actuar como juez, como defensor y como protector del menor y además que debía ejercer amparo paternal sobre él).

En la práctica la Defensa del joven imputado de un delito tendrá como único parámetro anterior, el auto de responsabilidad dictado por el Juez, previsto en el art. 33 de la Ley. Mientras que en el proceso penal de mayores la Defensa debe rebatir los argumentos de la fiscalía, en el proceso de menores dirigirá sus argumentos contra lo que el Juez consideró "prima facie" como delito ubicando así a éste en una posición cercana a la del Fiscal.

No cabe otra posibilidad, pues de no ser así, debería sostenerse que el defensor particular debe defender al joven contra no sabe qué. Si no es contra lo resuelto por el Juez y tampoco contra lo dictaminado por el Asesor de Menores (ya que este es un dictaminador acusador-defensor, según lo que crea más acorde en el caso a su concepción de justicia), se compele a quien asiste al chico a defenderlo contra cualquier posibilidad. Lo mismo sería vendarle los ojos y obligarlo a luchar contra sombras.

Si el dictamen a que se refiere el art. 36 fuera el equivalente a la acusación fiscal (pero ya se dijo que en la práctica los Tribunales de Menores pasan en vista en ese caso para la realización de la defensa), nos queda lo dicho antes también. El Asesor será Fiscal y será Defensor. Si se encuentran procesados dos menores y uno de ellos contrató una defensa particular, ésta dirigirá sus argumentos contra el dictamen del Asesor de Menores si éste consideró su deber dictaminar en perjuicio de la libertad del menor. El otro chico sólo será representado por quien se pronunció contra los intereses de ambos.

5. Maldades del discurso proteccionista

Generalmente el discurso proteccionista provoca una situación que termina por perjudicar al presunto beneficiario.

En 1967 tuvo lugar en los Estados Unidos el caso "Gault" en el cual se ordenaba la internación hasta los 21 años de un joven de quince como consecuencia de haber cometido un hecho que para un mayor hubiera acarreado la pena de multa. "A partir de este caso, la Suprema Corte estadounidense declaró la inconstitucionalidad del paternalismo tutelar que pasa por alto que el menor, al par que menor, es también un habitante de la Nación".⁷

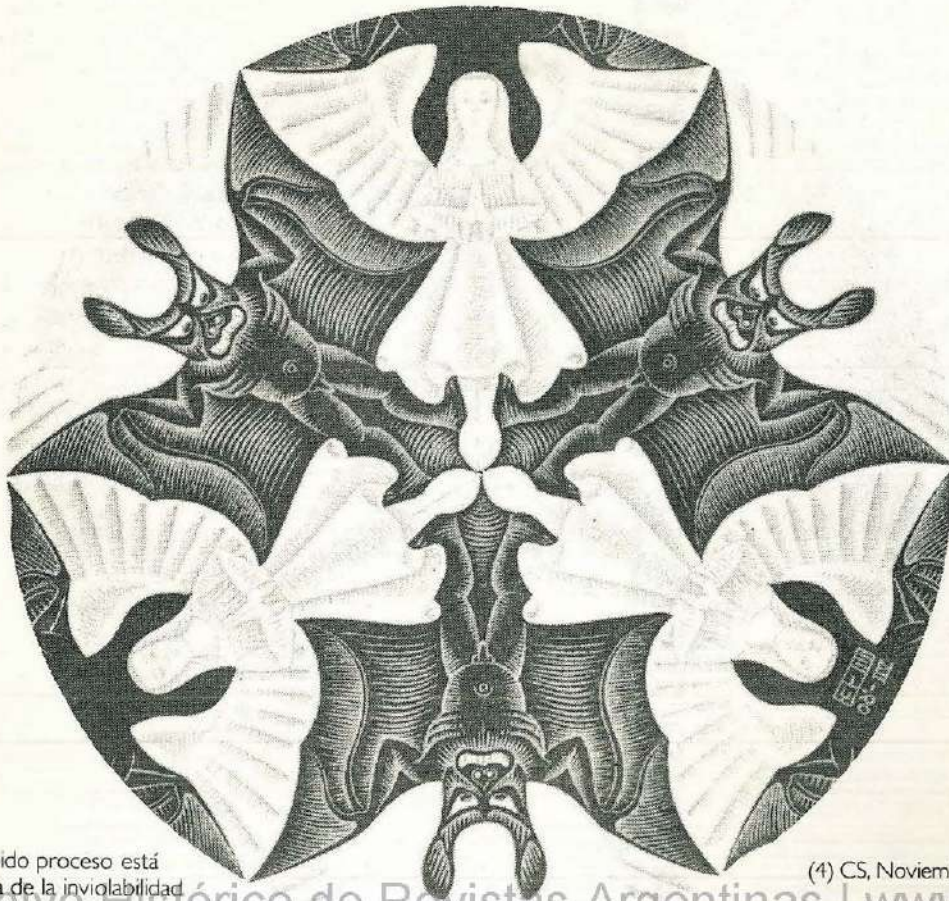
6. Alternativas

Existe una posible solución dentro del sistema vigente, al menos hasta la sanción de una ley de menores en la provincia de Buenos Aires que comprenda que no puede pretenderse proteger a una persona privándola de un derecho humano básico.

Consiste en la asunción lisa y llana del rol defensor por parte del Asesor de Menores, dando intervención por otra parte al fiscal en turno. Se aplicaría en este caso el art. 89 de la Ley de Menores que establece la vigencia supletoria del Código de Procedimientos Penales en materia penal de Menores. Dentro del proceso se debería dar intervención al Fiscal en las mismas oportunidades que en el proceso de mayores, permitiendo la existencia de acusación y luego Defensa antes de la sentencia judicial. Esta interpretación hace valer la garantía constitucional y completa el deficiente proceso regulado por la ley 10.067.

Lo dicho hasta aquí no significa pretender identificar en un todo el proceso a un menor de edad con el proceso penal de mayores. Las características propias del derecho de menores y que verdaderamente tienen que ver con respetar al joven en su condición de tal, considerando las circunstancias en las que actúa, el núcleo en el que se desenvuelve, etc. son mantenidas mediante opciones como la posibilidad de no aplicación de pena (art. 4º de la Ley Nacional 22.278), la necesidad de tratamiento previo de un año y de haber cumplido 18 años de edad para la aplicación de una pena (mismo artículo), la posibilidad de reducción de la escala penal (mismo artículo), la libertad vigilada (art. 39 de la Ley 10.067), la actuación de un equipo multidisciplinario en el Tribunal de menores, la existencia de establecimientos especiales de internación, etc.

Nos queda también la alternativa de conformarnos con lo existente sin modificarlo. Al fin y al cabo este tipo de procesos no es nuevo. Parecido es el referido por Arthur Stanley Tuberville al describir los métodos utilizados por la Inquisición en España. El autor explica que una vez termina la investigación preliminar, "...sucedió la inquisitio specialis o verdadero juicio de las personas inculadas, y en él aparecía el Inquisidor con la doble calidad de acusador y de juez, combinación anómala de funciones incompatibles, que respondía al hecho de que el Inquisidor no se consideraba ni como acusador ni como juez, sino simplemente como un Padre confesor que trataba de llevar al arrepentimiento a los equivocados, para imponerles la penitencia adecuada a la falta confesada. "Aunque más adelante menciona la aparición posterior en la Inquisición española de un funcionario acusador "de manera que la posición del Inquisidor era, en todo caso, ostensiblemente menos ambigua".⁸



Notas:

(1) La garantía de debido proceso está íntimamente ligada a la de la inviolabilidad de la Defensa en Juicio. Si bien la Corte en algún caso hizo derivar a la primera del art. 33 de la Constitución Nacional que se refiere a las garantías implícitas o no enumeradas, también lo infringió de la inviolabilidad de la Defensa; caso "Frigofide" (CSN, Fallos 236:271). En igual sentido ver Carrió, Alejandro "Garantías Constitucionales en el Proceso Penal", Ed. Hammurabi, 1991, págs. 44 y 163.

(2) Conf. Clariá Olmedo, Jorge; Tratado de Derecho Procesal Penal. Tomo I. Ediar S.A. 1960, págs. 226/227 y págs. 229/230 y Bertolino, Pedro; El Debido Proceso Penal, Librería Editora Platense S.R.L. 1986, págs. 138/139 y 142, con cita de Aragonese y Calamandrei.

(3) CNCrim y Correc. Sala V, "González, Víctor y otro", LL 1982-C, págs. 41 y sigs.

(4) CS, Noviembre 22 1984, c. P.A. y P., V.

(5) Siendo el objetivo de la actuación del Asesor de Menores la protección integral del menor y la realización del valor justicia, no podrá constituirse en este fuero el prevaricato que sí puede tener lugar en otros procesos en los que se represente o defienda a partes contrarias en un mismo juicio (arts. 271 y 272 del C.P.).

(6) La negrilla me pertenece.

(7) Zaffaroni, Eugenio; Tratado de Derecho Penal; T. I, pág. 226.

(8) A. S. Tuberville; "La Inquisición Española", Fondo de Cultura Económica, págs. 12/13.



¿la alegría es sólo brasileira?

por Rodolfo Blasco

La ley 8.069 del 13 de julio de 1990 puso en vigencia en Brasil el denominado Estatuto del niño y del adolescente.

Este hecho legislativo abre la posibilidad de formularse una serie de interrogantes a los que no se les pretende dar respuesta en este artículo, pero a los que considero útil explicitar.

El primer interrogante para analizar es preguntarse por qué en un país con los niveles de violencia hacia los sectores juveniles, como el caso de los escuadrones de la muerte, es capaz de producir una pieza legislativa progresista y que responde a los presupuestos normativos de los documentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, las Directrices de Ryad, las Reglas Mínimas para la protección de Menores privados de libertad, etc.

Otro interrogante serio consiste en indagar sobre si en el tiempo transcurrido desde la sanción de la ley, hasta la actualidad, los mecanismos institucionales previstos por dicha normativa se han implementado o al menos existe la voluntad política de implementarlos.

Estas cuestiones a las que se ha hecho somera referencia deben ser objeto de otro análisis, ya que aquí sólo trataré de graficar la estructura del Estatuto del Niño y del adolescente.

El Estatuto cuenta con doscientos sesenta y siete artículos, divididos en siete títulos, los que a su vez se subdividen en capítulos y algunos de estos, en secciones.

El cuerpo normativo a que se hace referencia considera niño a la persona de hasta doce años y adolescente a la persona de hasta dieciocho años de edad, estableciendo que en casos expresos el Estatuto se aplicará a las personas entre dieciocho y veintiún años de edad.

El artículo ciento tres del Estatuto define al acto infractor según la ley como la conducta descrita como crimen o contravención penal, limitando por ende la intervención de la estructura institucional prevista a tal fin, sólo a aquellos casos en que se verifique una conducta descrita como crimen o contravención.

Esta solución legislativa marca la tendencia garantista en la que se enrola el Estatuto, y que marcó un punto de inflexión en la legislación latinoamericana, posteriormente imitada por la ley mexicana de febrero de 1992.

Esto, al menos en el texto normativo, implicó el apartamiento de los modelos de pura defensa social, donde las medidas tutelares no son aplicables como consecuencia de hechos punibles, sino de situaciones o estados denominados peligrosos, que generan un espacio de indeterminación que permite la intervención institucional en cualquier circunstancia.

El estatuto en su artículo ciento cuatro establece un sistema de inimputabilidad para los menores de dieciocho años, que no admite prueba en contrario.

Una vez verificada la práctica del acto infractor se abre a la autoridad competente, la posibilidad de aplicar distintas medidas, las que son enumeradas taxativamente por el art. ciento doce. Estas son:

- I. Advertencia.
- II. Obligación de reparar el daño.
- III. Prestación de servicios a la comunidad.
- IV. Libertad asistida.
- V. Inserción en régimen de semilibertad.
- VI. Internación en establecimiento educacional.
- VII. Cualquiera de las medidas de protección de las enumeradas en el art. 101.

Respecto del análisis de estas medidas introducidas podemos afirmar a que la ley tiene como intención restringir al máximo posible la detención del menor infractor, dándole al juzgador la posibilidad de implementar diferentes alternativas tendientes a mejorar la inserción del joven en la comunidad.

Cabe destacar como positivo, respecto de la internación, que la ley establece un plazo máximo, que no

puede superar los tres años, con la obligación para la autoridad que impuso la medida de reevaluar la medida cada seis meses. Además establece como principios rectores de toda internación los siguientes: brevedad, excepcionalidad y respeto a la individualidad del sujeto afectado por la medida. Hasta aquí, las disposiciones referidas al menor infractor y las distintas posibilidades institucionales con que puede contar el juzgador en la búsqueda de la solución más acertada para el caso.

El estatuto, en su Título II consagra una cantidad importante de DERECHOS FUNDAMENTALES, como el derecho a la vida y a la salud, derecho a la libertad, al respeto y a la dignidad, derecho a la convivencia familiar y comunitaria, regulando dentro de la convivencia familiar distintas instituciones como la familia natural, la familia sustituta, la guarda, la tutela, y la adopción. Establece también, derecho a la educación, a la cultura, al deporte y a la recreación, como así el derecho a la profesionalización y a la protección en el trabajo.

Estos derechos fundamentales a los que el Estatuto hace referencia, intentan ser garantizados con la regulación de la POLITICA DE ATENCION y la estructura institucional necesaria para implementar esa política.

Dentro de ese marco institucional aparece la creación de un CONSEJO TUTELAR, creado por el art. ciento treinta y uno, siendo definido como un órgano permanente, autónomo, no jurisdiccional, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos del niño. Además la ley establece la necesidad de que los distintos estados establezcan la existencia de una Justicia en la infancia y la adolescencia, fijando el Estatuto la competencia de la misma.

Este esbozo pretende dar un panorama de los principales puntos abordados por el Estatuto, para que pueda generarse una discusión enriquecedora sobre la necesidad de la reformulación de la legislación vigente en nuestro país



una modesta proposición

para impedir que los niños de los pobres de Irlanda sean una carga para sus padres o su país, y hacerlos provechosos para la sociedad.

► Es un triste espectáculo para quienes caminan por esta gran ciudad, o viajan por este país, ver las calles, los caminos y las puertas de las chozas atestados de mendigos del sexo femenino, seguidas de tres, cuatro y hasta seis niños, todos en harapos e importunando a los transeúntes por una limosna. Estas madres, en lugar de poder trabajar para ganarse la vida honestamente, se ven forzadas a emplear todo su tiempo vagando, a implorar el sustento para sus indefensos pequeñuelos, los cuales, al crecer, o bien se convierten en ladrones por falta de trabajo, o abandonan su patria querida para luchar al servicio del Pretendiente en España, o para venderse en las islas Barbados.

Yo creo que todo el mundo está de acuerdo en que este prodigioso número de niños, en los brazos o a la espalda o a los pies de sus madres, y con frecuencia de sus padres es, en el deplorable estado actual del reino, una grandísima aflicción adicional; y, por consiguiente, quienquiera que pudiese encontrar un método justo, barato y fácil para hacer que estos niños sean miembros sanos y útiles de la mancomunidad le prestaría un servicio tan grande a la sociedad que se le erigiría una estatua por ser un protector de la nación.

Pero mi intención no se limita ni mucho menos a ocuparse de los niños de los mendigos de oficio; es de mucho mayor alcance, y abarcará la totalidad de los infantes de cierta edad que nacen de padres tan poco aptos para mantenerlos como aquéllos que imploran nuestra caridad en las calles.

Por mi parte, habiendo encauzado mis pensamientos por muchos años hacia este importante tema, y examinando seriamente los diversos planes de otros planificadores, he encontrado siempre que comenten errores crasos en sus cálculos. Es cierto que un recién nacido puede nutrirse de la leche de su madre por espacio de un año solar casi sin ningún otro alimento, el cual no alcanza el valor de dos chelines a lo más, cantidad que la madre siempre puede obtener, o su equivalente en migajas, mediante su ocupación legal de mendigar; y es exactamente al cumplir un año cuando me propongo ocuparme de ellos, de tal modo que, en vez de ser una carga para sus padres o la parroquia, o carecer de comida y vestido durante toda su vida, puedan, por el contrario, contribuir a alimentar y en parte a vestir a muchos miles.

Mi plan tiene además otra gran ventaja: prevendrá los abortos voluntarios, y la práctica horrenda de las mujeres que asesinan a sus hijos bastardos, ay, demasiado frecuente entre nosotros, sacrificando los pobres, inocentes infantes, creo que más por evitar el gasto que la vergüenza, práctica que movería a las lágrimas y a la piedad al corazón más salvaje e inhumano.

El número de almas en Irlanda se estima usualmente en un millón y medio, de las cuales calculo puede haber unas doscientas mil parejas cuyas esposas son féculdas, número al cual resto treinta mil parejas que están en capacidad de mantener a sus propios hijos, aunque me temo no puedan ser tantas en las tristes condiciones actuales del reino pero, admitiéndolo, quedarán ciento setenta mil procreadoras. De nuevo resto cincuenta mil por aquellas mujeres que tienen partos prematuros, o cuyos niños mueren por accidente o enfermedad antes del año. Sólo quedan ciento veinte mil niños de padres pobres que nacen anualmente: la cuestión es, pues, ¿cómo criar y proveer a este número? Lo cual, como ya lo he dicho, es absolutamente imposible en las condiciones actuales por ninguno de los métodos propuestos hasta ahora, porque no podemos emplearlo en artesanías o en agricultura: ni construimos casas (quiero decir en el campo), ni cultivamos la tierra. Rara vez pueden ganarse la vida robando antes de los seis años, excepto cuando son especialmente dotados. Aunque confieso, aprenden los rudimentos

Explicaba Borges que Jonathan Swift (1667-1745), había escrito "Los viajes de Gulliver" como una novela destinada a criticar los valores de la sociedad en la que vivía, no obstante lo cual, la obra perduró finalmente en el conocimiento del público como un libro para niños. Una modesta proposición... fue escrita en el año 1729.

mucho antes, tiempo durante el cual únicamente puede considerárseles, en justicia, aprendices. Así me lo han informado un caballero prominente del Conclado de Caven, quien me declaró que no había conocido nunca más de uno o dos casos por debajo de los seis años, incluso en una parte del reino de tanto renombre por la rapidez con que aprenden tal arte

Me aseguran nuestros comerciantes que un niño o niña menores de doce años no son mercancía vendible, e inclusive cuando llegan a esta edad, no valen más de tres libras, o, máximo, tres libras y media corona en el mercado, lo cual no puede ser rentable ni para los padres ni para el reino, habiendo sido el costo del alimento y los harapos por lo menos cuatro veces mayor.

Propondré ahora pues, humildemente, mis propios pensamientos, los cuales espero no se verán expuestos a la menor objeción.

Me ha asegurado un americano muy entendido, conocido mío en Londres, que un niño saludable y bien alimentado constituye, a la edad de un año, una comida deliciosa, nutritiva y sana, ya sea cocido, dorado, asado o hervido, y no dudo de que servirá igualmente en un fricasé o un guisado.

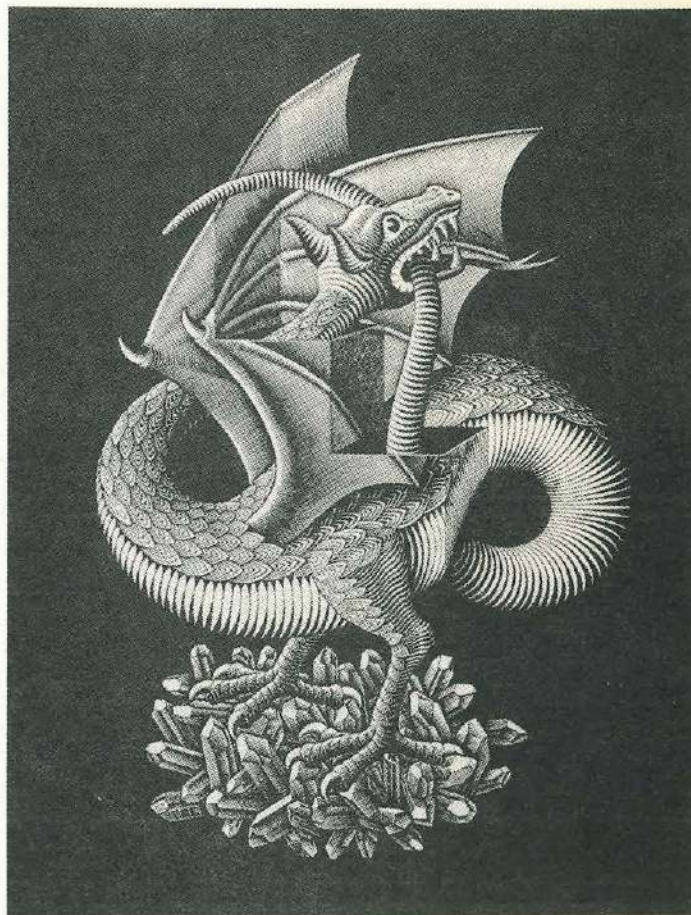
Por consiguiente, humildemente someto a consideración del público que, de los ciento veinte mil niños ya calculados, se reserven veinte mil para la reproducción, de los cuales sólo una cuarta parte deben ser machos, lo cual es más de lo que conservamos en las ovejas, el ganado vacuno, o los cerdos; y mi razón es la de que estos niños son pocas veces fruto del matrimonio, circunstancia no muy tenida en cuenta por nuestros salvajes. Por lo tanto, un macho bastará para servir cuatro hembras. Que los cien mil restantes, cuando cumplan un año, sean puestos en venta a las personas de categoría y fortuna por todo el reino, sin dejar de aconsejar a la madre que los deje mamar abundantemente en el último mes, con el fin de suministrarlos rollizos y cebados para una buena mesa. Un niño alcanza para dos platos cuando se reciben amigos y, cuando la familia come sola, el cuarto anterior o el posterior constituyen un plato razonable, y, sazonado con un poco de pimienta o sal, quedará muy bien, hervido, a los cuatro días, especialmente en invierno.

He calculado que en promedio lo recién nacidos pesan doce libras y, en un año solar, si están aceptablemente bien alimentados, aumentarán a veintiocho libras.

Concedo que esta comida será algo cara, y por ello muy apropiada para los terratenientes, quienes, como ya se han devorado la mayoría de los padres, parecen tener derecho a los niños antes que otros.

La carne de infante será de estación durante todo el año, pero más abundante en marzo, y un poco antes y después porque, según nos lo dice un serio autor, un eminente médico francés, siendo el pescado un alimento prolífico, en los países Católicos Romanos nacen más niños unos nueve meses después de la Cuaresma que en ninguna otra época. Así, calculando un año después de la Cuaresma, los mercados estarán más colmados que de costumbre porque la proporción de infantes Papistas en este país es por lo menos de tres a uno y, por consiguiente, tendrá otra ventaja colateral al rebajar entre nosotros el número de Papistas.

He estimado ya que el costo de alimentar el niño de un mendigo (entre los cuales incluyo a todos los aldeanos, jornaleros, y cuatro quintas partes de los granjeros) es de unos dos chelines per annum, incluyendo los harapos, y creo que ningún caballero escatimará diez chelines por el cadáver de un buen niño gordito, el cual, como ya lo he dicho, alcanza para cuatro platos de excelente y nutritiva carne, cuando cene solo o en compañía de un amigo íntimo de la familia. De este modo, un propietario aprenderá a ser buen terrateniente y se volverá popular entre



sus colonos, la madre tendrá una ganancia neta de ocho chelines y estará en condiciones de trabajar hasta que produzca otro niño.

Aquellos más dados a economizar y debo confesar que los tiempos así lo requieren), pueden despellejar el cadáver cuya piel, curtida artificialmente, servirá para hacerles a las damas guantes dignos de admiración, y botas de verano a los caballeros distinguidos.

En cuanto a nuestra ciudad de Dublin, se pueden asignar mataderos para este propósito en los sitios más convenientes y podemos estar tranquilos de que no faltarán carniceros, aunque yo más bien recomiendo comprar los niños vivos, y aderezarlos recién degollados, tal como hacemos con los lechones asados.

Una persona muy ilustre, que realmente ama a su país y cuyas virtudes estimo altamente, se complacía hace poco, al discurrir sobre este asunto, en proponerme una mejora para mi plan. Dijo que, puesto que muchos caballeros de este reino han destruído sus ciervos últimamente, a él se le ocurría que la falta de carne de venado podría suplirse muy bien con los cuerpos de mozos y doncellas jóvenes, que no pasen de los catorce años de edad ni tengan menos de doce, siendo que un número tan grande de ambos sexos, en todos los condados, se está casi muriendo de hambre por falta de trabajo y de asistencia; y que de ellos dispusieran sus padres si están vivos, o de lo contrario sus parientes más cercanos. Pero, con el respeto debido a tan excelente amigo, a un patriota tan meritorio, no puedo ser enteramente de su misma opinión. Porque en cuanto a los machos, mi amigo americano me aseguró saber por experiencia frecuente que su carne es generalmente dura y magra, como la de nuestros escolares, por el ejercicio continuo, y su sabor desagradable, y que engordarlos no daría resultado. Luego en cuanto a las hembras, sería, pienso con humilde sumisión, una pérdida para la sociedad porque pronto ellas mismas serán fértiles. Y, además, no es improbable que algunas personas escrupulosas tiendan a censurar dicha práctica (aunque muy injustamente en verdad) diciendo que raya en la crueldad, lo cual, confieso ha sido siempre para mí la objeción más poderosa a cualquier proyecto, sin importar lo bien intencionado.

Pero, para hacerle justicia a mi amigo, él mismo confesó que este propósito se lo metió en la cabeza el famoso Psalmanazar, un nativo de la isla de Formosa que vino de allí a Londres hace más de veinte años y, en una conversación, le contó a mi amigo que en su país, cuando ocurría que alguna persona joven era ejecutada, el verdugo les vendía el cadáver a personas distinguidas, como un manjar selecto y que, en su tiempo, el cuerpo de una niña regordeta de quince años, crucificada por intentar envenenar al emperador, fue vendido al primer ministro de estado de Su Majestad Imperial y a otros grandes mandarines de la corte, en presas, apenas bajado de la horca, por cuatrocientas coronas. Ni tampoco pudo negar que si el mismo destino se les diera a varias jóvenes regordetas de esta ciudad quienes, sin una moneda en qué morir, son incapaces de salir de su casa si no es en coche y aparecen en teatro y en reuniones vestidas con atuendos extranjeros que nunca pagarán, el reino no perdería nada.

Algunas personas de espíritu melancólico se preocupan

muchísimo por el gran número de personas pobres, ancianas, enfermas, o lisiadas y se me ha pedido que encamine mis pensamientos a encontrar las conductas que deben seguirse para aliviar a la nación de una carga tan gravosa. Pero no me inquieta en lo más mínimo ese asunto, pues es muy bien sabido que todos los días mueren y se pudren por el frío y el hambre, la mugre y los gusanos, con tanta rapidez como cabe esperarse. Y en cuanto a los jornaleros más jóvenes, ellos se encuentran ahora en una situación casi tan esperanzadora. No pueden conseguir trabajo y, en consecuencia, languidecen por falta de alimento a tal punto que, si en cualquier momento los contratan accidentalmente para trabajos comunes, no tienen la fuerza necesaria para realizarlos. Y así, el país y ellos mismos están en buen camino de liberarse pronto de los infortunios por venir.

He divagado demasiado y, por lo tanto, regresaré a mi tema. Creo que las ventajas de mi proposición son muchas y obvias, así como de la mayor importancia.

Primero, como ya he expresado, se disminuiría enormemente el número de Papistas, lo cuales anualmente nos rebasan porque son los principales reproductores de la nación, así como nuestros enemigos más peligrosos, y se quedan en el país adrede con el designio de entregarle el reino al Pretendiente, esperando sacar partido de la ausencia de tantos protestantes buenos, que han escogido irse de su país más bien que quedarse en casa y pagarle diezmos contra su conciencia a una curia episcopal idólatra.

En segundo lugar, los colonos más pobres poseerán algo valioso, que por ley puede hacerse susceptible de embargo, y ayudar a pagar el arriendo a su terrateniente, puesto que su maíz y su ganado ya han sido pignorados y no tienen idea de qué es el dinero.

En tercer lugar, puesto que el mantenimiento de cien mil niños, desde los dos años y en adelante, no puede calcularse en menos de diez chelines cada uno per annum, el capital de la nación se incrementará así en cincuenta mil libras per annum, además del provecho de un nuevo plato, introducido a las mesas de todos los caballeros acaudalados del reino, que tengan algo de buen gusto y refinamiento, y el dinero circulará entre nosotros, siendo la mercancía enteramente de nuestra propia crianza y fabricación.

En cuarto lugar, las reproductoras asiduas, además de la ganancia de ocho chelines per annum por la venta de sus hijos, se liberarán de la carga de mantenerlos después del primer año.

En quinto lugar, esta comida le traería igualmente gran clientela a las tabernas, donde los taberneros tendrán seguramente la prudencia de procurarse las mejores recetas para prepararla a la perfección, y en consecuencia sus establecimientos serán frecuentados por todos los caballeros distinguidos, que se precian justamente de sus conocimientos del buen comer; y un cocinero hábil, que sepa complacer a sus huéspedes, se dará maña para venderla tan cara como le plazca.

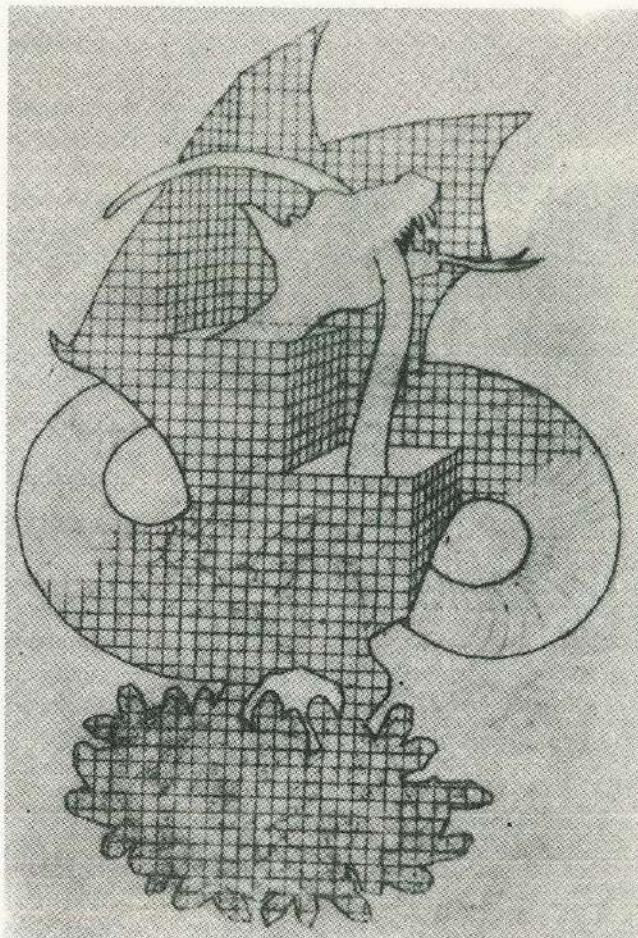
En sexto lugar, éste sería un gran aliciente para el matrimonio, cosa que todas las naciones sabias han alentado por medio de recompensas o bien impuesto mediante leyes y sanciones. Aumentaría el cuidado y la ternura de las madres para con sus niños al saberlos seguros de por vida, en cierto

modo sostenidos por la sociedad, y contando ellas con una renta anual en vez de un gasto. pronto veríamos una sana competencia entre las mujeres casadas por ver cuál de ellas puede sacar al mercado el niño más cebado. Los hombres se volverían tan querendones de sus mujeres durante su preñez como lo son ahora de sus yeguas con potro, de sus vacas con ternero o de sus marranas a punto de parir lechones, y tampoco intentarían pegarles o engañarlas (como lo acostumbran demasiado a menudo), por miedo a un parto prematuro.

Muchas otras ventajas podrían enumerarse. Por ejemplo, la adición de unas mil piezas a nuestra exportación de carne de res en toneles; la propagación de la carne de cerdo y el mejoramiento en el arte de hacer buen tocino, tan escasa entre nosotros por la gran destrucción del cerdo, demasiado frecuente en nuestras mesas, y que no puede compararse de ninguna manera en sabor o exquisitez con un niño de un año, grande y gordo, el cual si es asado entero, hará muy buen papel en el banquete del Alcalde o en cualquier otra fiesta pública. Pero omito ésta y muchas otras, dada mi afición a la brevedad.

Suponiendo que mil familias de esta ciudad fuesen consumidoras habituales de la carne de infantes, además de otros que pudiesen tenerla en reuniones festivas, especialmente matrimonios y bautizos, calculo que Dublin consumiría anualmente unas veinte mil piezas sacrificadas y el resto del reino (donde probablemente se venderán un poco más baratos) los ochenta mil restantes.

No puedo pensar en ninguna objeción que pueda hacerse a esta proposición, a menos de argumentarse que, por ello, el numero de personas se disminuiría muchísimo en el reino. Esto lo reconozco ampliamente y, de hecho, fue uno de los principales designios al ofrecérsela al mundo. Pido al lector tener en cuenta que propongo mi remedio para este solo y único Reino de Irlanda y para ningún otro que haya existido, exista, o, creo, pueda existir alguna vez en el mundo. Así pues, que ningún hombre me hable de otros medios: de imponer a nuestros ausentistas un tributo de cinco chelines por libra; de no usar vestidos ni enseres domésticos que nosotros mismos no cultivemos ni manufacturemos; de rechazar totalmente los materiales e instrumentos que promueven lujos extranjeros; de curar a nuestras mujeres de su prodigalidad en el orgullo, la vanidad, el ocio y los juegos de azar; de introducir una disposición al ahorro, la prudencia y la templanza; de aprender a amar a nuestro país, en lo cual nos diferenciamos aún de los Lapones y de los habitantes de Topinambú; de abandonar nuestras animosidades y facciones, ni de actuar ya más como los Judíos, que se asesinaban entre sí en el mismo momento en que su ciudad era tomada; de ser un poco cautelosos en no vender nuestro país y nuestras conciencias por nada; de enseñar a nuestros terratenientes a tener por lo menos una pizca de misericordia con sus colonos. Por último, de imbuir de un espíritu de honestidad, diligencia y destreza a nuestros tenderos, los cuales, si pudiese dictarse ahora una resolución tendiente a que no se comprasen sino los bienes del país, se unirían



Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.ahira.com.ar

inmediatamente para estafarnos y extorsionarnos en el precio, la medida y la calidad, y a quienes nunca se ha logrado obligar a hacer una propuesta sincera de un negocio justo, aunque se les ha instado a ello encarecidamente y muy a menudo.

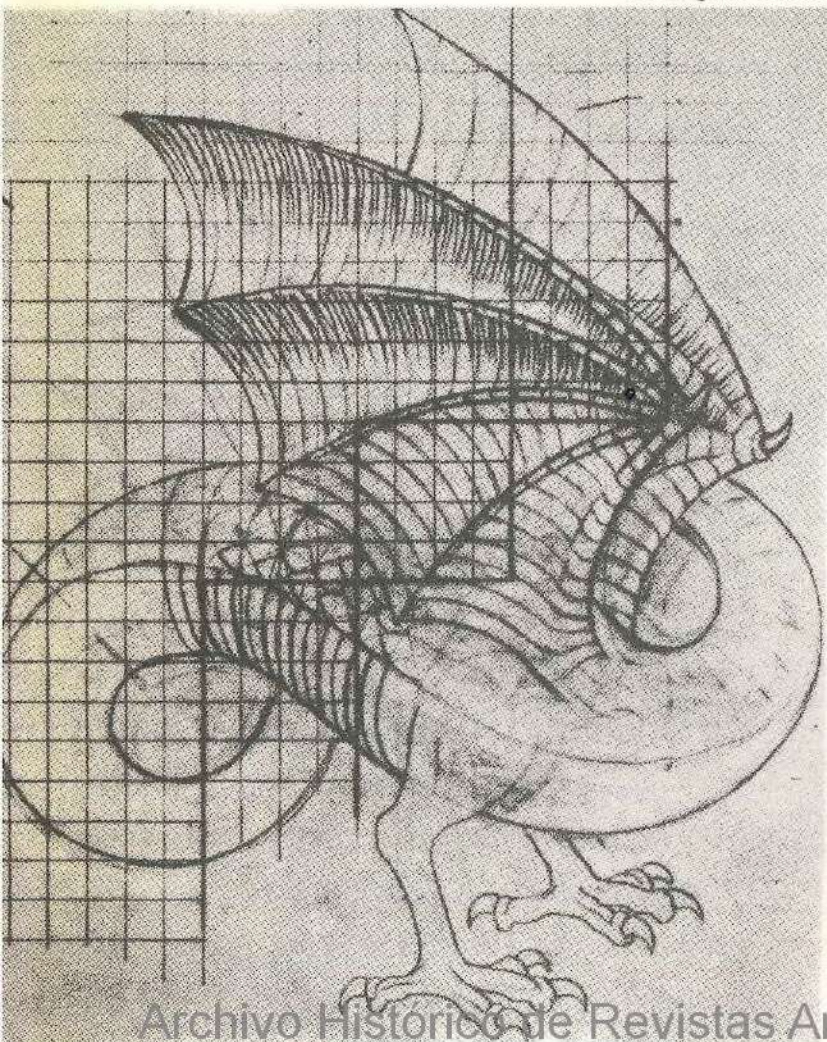
Así pues, repito que ningún hombre me hable de estos y otros medios hasta no tener por lo menos un asomo de esperanza de que alguna vez haya un intento sentido y honesto de ponerlos en práctica.

Pero en lo que a mí se refiere, habiéndome cansado de proponer durante muchos años pensamientos vanos, visionarios, infructuosos y, al final, habiendo perdido totalmente la esperanza de tener éxito, afortunadamente dí con esta proposición la cual, siendo enteramente nueva, tiene también algo sólido y real, es de poco esfuerzo y ningún costo, está dentro de nuestras capacidades, y por ella no podríamos incurrir en el peligro de ofender a Inglaterra. Pues esta clase de mercancía no puede exportarse, siendo la carne de una consistencia demasiado tierna para resistir una permanencia larga en sal, aún cuando tal vez pueda nombrar un país que se alegraría de comerse nuestra nación entera sin sal.

Después de todo, no estoy tan violentamente empeñado en mi propia opinión como para rechazar cualquier ofrecimiento propuesto por hombres sabios y que resultara ser igualmente inocente, barato, fácil y eficaz. Pero, mientras no se proponga algo de esa clase, contradiciendo mi plan y proponiendo otro mejor, le pido al autor o a los autores, que tengan a bien considerar detenidamente dos puntos. primero, tal como están las cosas ahora, ¿cómo van a hacer para encontrarles comida y vestido a cien mil bocas y espaldas inútiles? En segundo lugar, habiendo cerca de un millón de criaturas con figura humana por todo el reino, cuyos haberes totales, puestos en un fondo común, los dejarían endeudados en dos millones de libras esterlinas; añadiendo aquellos que son mendigos de profesión, al grueso de granjeros, colonos y jornaleros con sus mujeres y sus niños, que son mendigos de hecho; les pido a aquellos políticos a quienes les disguste mi propuesta, y quizá sean tan osados que intenten contestarme, que primero les pregunten a los padres de estos mortales si no les parecería hoy en día una gran felicidad que los hubiesen vendido como alimento a la edad de un año, en la forma que yo prescribo, y así haberse evitado tan perpetuo espectáculo de infortunios como el que han sufrido desde entonces, por la opresión de los terratenientes, la imposibilidad de pagar arriendo sin dinero ni oficio, la falta de un sustento mínimo, sin casa ni abrigo para cubrirlos de las inclemencias del tiempo, y la casi inevitable perspectiva de transmitir por siempre las mismas, o mayores miserias a su prole.

Declaro, de todo corazón, que no me asiste ningún interés personal al tratar de impulsar esta obra necesaria, no teniendo ningún otro motivo fuera del de obtener el bien público de mi país mediante la promoción de nuestro comercio, el cuidado de los niños, el alivio de los pobres, y el procurar algún placer a los ricos. No tengo niños por los cuales me proponga obtener un solo penique; el menor tiene nueve años y mi mujer ya no está en edad de procrear

De Escritos Satíricos, Editorial Norma,
trad. A. Gómez de Cárdenas



Archivo Histórico de Revistas Argentinas | www.abira.com.ar

de otros mundos

▶ En Estados Unidos, algunas corrientes renovadoras han comenzado a cuestionar la situación legal en la que se encuentra una inmensa proporción de la población: los jóvenes que aún no han alcanzado la mayoría de edad, de acuerdo con las edades prescriptas en los diversos Estados.

Tradicionalmente, los chicos han estado sometidos a lo que Blackstone llamó "el imperio del padre", una posición en la que los privilegios de los que gozaban, provenían de su misma condición de incapacidad. Las mujeres también estuvieron bajo ese "imperio", pero mientras ellas se "convirtieron" en personas capaces en el mundo moderno, no ocurrió lo mismo con los jóvenes. Ellos son legalmente incapaces y sus inhabilidades son, a su vez, su fuente de privilegios (por ej. el derecho a recibir alimentos).

En la época en que los varones eran aprendices a los siete años y las mujeres tenían hijos a los catorce, las leyes de menores se ocupaban de regular, casi exclusivamente, cuestiones hereditarias que interesaban a las familias acaudaladas. Pero la "invención" cultural de la adolescencia, la aparición de leyes que regulaban el trabajo de menores, el alargamiento del período para recibir educación, han creado un amplio período en penumbra, durante el cual, individuos que son económica y sexualmente independientes son aún "menores" en la mayoría de los aspectos legales.

Los críticos sostienen que la idea de una persona que es legalmente incapaz hasta que cumple los 16, 18 o 21 años, sea absolutamente capaz un día después, es tan reñida con la realidad, que los juzgados y las cortes de los Estados Unidos han creado un rompecabezas de excepciones que se resuelven para el problema inmediato y no de acuerdo con una teoría general sobre la posibilidad de obligarse legalmente según la maduración alcanzada. Por eso, agregan, las dicesiones judiciales en el área del derecho de meno-

res son inconsecuentes y erráticas, ya que no hay una comprensión teórica de la maduración como un proceso graduado.

Una propuesta en boga para superar ese estado de cosas es la de revertir la presunción de incapacidad de los jóvenes, sobre la que se ha construido toda una larga y compleja serie de excepciones, reemplazándola por una presunción de capacidad, que regule pocas excepciones.

Es claro que esta propuesta choca con la visión tradicional de la familia como una institución al margen del accionar estatal. Indudablemente, modificar la situación de capacidad de los jóvenes, engrosaría el rango de derechos que tradicionalmente se garantizan a los adultos y que no se reconocen a los jóvenes, dejando librado su ejercicio a la discrecionalidad del poder paterno. Así por ejemplo, algo que puede aparecer como el derecho de los padres a practicar determinada religión excluyendo a sus hijos de cierto tipo de educación, puede convertirse bajo esta perspectiva, en el derecho de los hijos a acceder a una educación que sus padres les vedan.

En el pasado, los derechos de los chicos eran ejercidos vicariamente por sus padres; pero en algunos casos, esos derechos deben ejercerse contra los progenitores. Este ejercicio en contra se ha abierto camino fácilmente en los casos en que ha habido maltrato o abuso contra los hijos.

La propuesta es extender esa posibilidad a otras áreas.

Por último, los detractores del sistema vigente esgrimen un argumento contundente: considerar incapaces a los jóvenes cediendo el ejercicio de sus derechos a los padres, trae como consecuencia que al joven a quien se le niega la oportunidad de ejercer sus responsabilidades en realidad se le está negando la posibilidad de convertirse en un adulto responsable

S. Ch. de G

institucionalización

no institucionalización

► La revista alemana "Der Spiegel" publicó el año pasado una charla moderada por Bruno Schrep entre Mathilde Berghofer Weichner, ministro de Justicia de Baviera, sur de Alemania y la senadora de Hamburgo Rosemarie Raab. La discusión enfrenta a dos modelos distintos de trabajo con menores, defendidos a veces en otros ámbitos de debate más en base a cuestiones ideológicas que con un fundamento racional o de experiencia. En este caso, la riqueza de este material radica también en que quienes intervienen en él llevan a la práctica aquello que predicán.

No representan a los mitos repetidos tantas veces como "los menores entran en una puerta y salen por la otra" o "un chico en el instituto sale peor de lo que entra" aunque la discusión también alcance a esas apreciaciones.

La Sra. Berghofer-Weichner sostiene la necesidad de la existencia de institutos cerrados para menores de edad con causas penales, en tanto que la senadora Raab, defiende la política llevada a cabo en su región identificada con la frase "personas en lugar de muros" consistente en la supresión de ese tipo de establecimientos a partir del año 1981 y la implementación de sistemas alternativos consistentes en hogares abiertos, en viviendas para jóvenes y centros en los que conviven educadores y chicos.

Desde el inicio de la conversación la ministro de Baviera considera desprotección de los menores la inexistencia de la posibilidad de algún tipo de encierro para ciertos casos, mientras que la Sra. Raab considera justamente lo contrario.

Al criticar el tratamiento de meno-

res intervenidos por comisión de un delito sin internación la Sra. ministro dice:

B-W: ... la asistencia no funciona ni para adelante ni para atrás. Los chicos quedan a veces solos en las viviendas, sobretodo por la noche, posibilitándose así que vuelvan a unirse con sus pandillas.

R: Eso no es así. Lo opuesto es lo que realmente ocurre: la asistencia sobre los chicos se extiende a lo largo de las 24 horas; aunque esto no es, en general, indispensable. Asistencia no significa tener firmemente agarrado a un niño, encerrarlo en una pieza y no dejarlo salir. El problema no está en la intensidad. El problema radica en que esos niños tienen una historia personal nefasta para su propio desarrollo. Nosotros intentamos a través de uno o más asistentes, recobrar la historia de cada uno de esos chicos; lo que siempre es una chance, aunque pueda no significar siempre un éxito.

B-W: Es evidente que muchos de ellos no encuentran valor alguno a ese tipo de ayuda de la que simplemente se sustraen. Y me pregunto dónde radica su utilidad si pueden irse cuando les da la gana.

R: La alternativa serían instituciones cerradas. ¿Qué provecho puede sacar de ellas?

B-W: Por lo pronto se verían obligados a percibir que las conductas prohibidas como robar un auto, por ejemplo, tienen sus consecuencias. El efecto será impedir la comisión de delitos.

R: ¿Una pena, en suma?

B-W: Esto no significa pena alguna.

R: Para un chico, estar encerrado es una pena.

B-W: Es la consecuencia de comportarse violando las reglas de convivencia. Se debe poner el acento en remarcar a los chicos que existen límites que no deben ser sobrepasados. Esto es incluso algo que los mismos chicos quieren.

En Hamburgo se ha puesto en práctica el llamado "viaje pedagógico" (Reisepädagogic), criticado a veces desde la opinión pública y consistente en un tipo de viaje del joven en situación de crisis a diferentes lugares del mundo, acompañado por un educador. Según Berghofer-Weichner, este sistema da lugar a confundir este tipo de medida pedagógica con una recompensa. Refiere que en sus años de experiencia, ha conocido adultos delincuentes que le han dicho "si no hubiese sido tratado antes con guante de terciopelo, no habría llegado tan lejos".

B-W: Lo que al fin y al cabo cuenta para las personas es que la puerta se encuentra cerrada. Esto vale no sólo para los chicos que han elegido el mal camino, sino también para los delincuentes que tienen más de 14 años de edad.

R: Yo creo que ese es un paso hacia la dirección equivocada.

B-W: Pienso también en la protección de la población. ¿Para qué pagan impuestos los ciudadanos? Principalmente porque han querido aquello que no pueden comprar por sí mismos con su dinero: Quieren tener seguridad contra el afuera, o sea Defensa, y quieren

también seguridad en el adentro, o sea Policía, protección contra la criminalidad, protección del miedo a no poder confiar en estar fuera de su casa por la noche.

R: Si yo a un chico que rompe un auto lo encierro por un par de semanas, no puedo deducir de ello que se está protegiendo a la sociedad. Si Ud. sostiene que la seguridad de la población se garantiza mediante un encierro, le puedo oponer que tarde o temprano ese encierro termina, sea de hogares cerrados, de cárceles, en dos semanas, en cuatro semanas, en un par de años.

B-W: Cierto. Pero durante ese tiempo existe la posibilidad de iniciar alguna evolución.

R: Desde la base del castigo, ningún proceso de formación puede tener lugar. La mayor seguridad sólo podrá ser alcanzada, para que dé resultado logrando la aceptación por parte de los jóvenes de las reglas de nuestra sociedad a través de un proceso de formación. Si ello resulta, es una protección para la sociedad mucho más grande que la que proporciona cualquier establecimiento cerrado o penitenciario.

B-W: Me gustaría, estimada colega, que tuviese éxito con sus medidas. En ese caso yo cerraría gustosa mis establecimientos para jóvenes. Pero no es así la vida real.

R: Usted cree demasiado en el efecto de las sanciones.

B-W: Y Ud. sostiene una utopía. Cree que si existen suficientes medidas y propuestas a libre disposición, no ha-

brá más criminales. Yo soy más realista. Toda sociedad tiene sus criminales, y debe cuidarse de ellos...

Se inauguró en Baviera en 1990 el instituto para jóvenes de Neuburg-Herrenwörth. Su costo fue de 56 millones de marcos. La Sra. Berghofer-Weichner justifica su existencia en la necesidad de internación de jóvenes problemáticos y en el trabajo que personal especializado realiza con ellos en ese tipo de institución.

R: ... las medidas coercitivas deben ser limitadas en el tiempo. ¿Ud. cree realmente, Sra. B-W, que por el hecho de haber estado encerrado durante tres o cuatro semanas en un instituto un joven automáticamente mejorará?

B-W: No quiero hablar de límites temporales. Existe la posibilidad de que un chico quede más tiempo internado por pedido de sus padres. Pero si un chico no puede escaparse durante cuatro semanas, es posible comenzar un diálogo con él en cualquier momento de su permanencia. Y luego, creo, se encontrarán puntos de partida para poder ayudarlo. Pero que el chico pueda mandarse a mudar todas las noches es la mejor opción para que vuelva a comenzar su carrera criminal.

R: Es ilusorio creer que un chico que pasa por la experiencia de ser encerrado por adultos estará preparado para admitir algún tipo de relación con ellos. Y esta es nuestra propuesta en cuanto asistencia a la juventud: permitir a partir de esa relación procesos de formación...

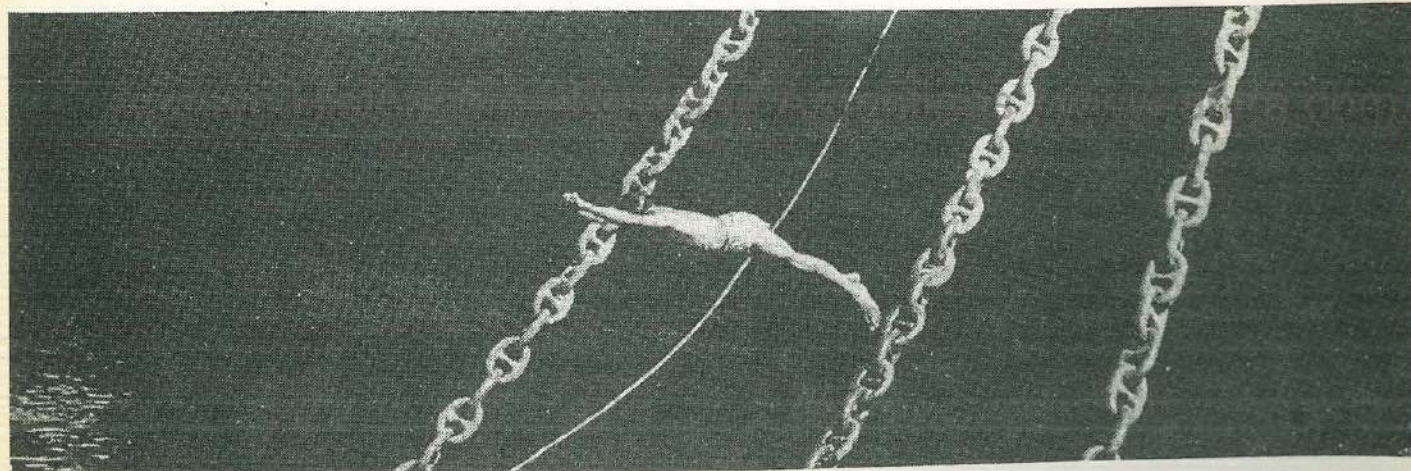
B-W: ... pero por tiempos más extensos, en el mismo lugar y con el mismo educador, sin posibilidades de fugas. Esa es la única chance.

R: La realidad es otra. Aún los chicos que están encerrados se escapan. Tampoco es cierto que el primer educador que trabaja con un determinado chico, puede construir una relación de este tipo. Constituye una ardua tarea encontrar al educador indicado y también la alternativa apropiada, puede ser mejor que un chico viva sólo con un educador o que lo haga con otros chicos de similar problemática con más educadores. Y en estas decisiones puede uno equivocarse.

La discusión toca también otros tópicos referidos principalmente a la cantidad de menores de edad vinculados a robos de automotores en Hamburgo, a la efectividad medida a través de la reincidencia del sistema de institutos cerrados y también a la ingerencia del estado en las familias de donde provienen este tipo de chicos.

• Aquí debe hacerse esta pregunta: Cuándo puede, cuándo debe el Estado intervenir? La mayoría de estos jóvenes provienen de familias problemáticas, donde los conflictos se resuelven mediante la violencia. Se necesitan posibilidades adicionales a través del derecho para arrancar a esos chicos antes de ese tipo de relaciones? Deben ser los padres privados de ese derecho más fácilmente?

B-W: Con sólo privar a los padres de sus derechos de cuidado sobre su hijo no se logra ayudar al chico.





R: Así lo veo también. Por eso en Hamburgo hemos ampliado la ayuda a las familias en situaciones de riesgo. Ya que frecuentemente son relaciones familiares destruidas la causa que genera la institucionalización, lo que puede ser el principio de una difícil carrera. Por eso hemos mandado recientemente refuerzos de asistentes a las familias.

B-W: Pero existen muchos problemas en lo referente al acercamiento a los miembros de esas familias extranjeras de donde salen la mitad de nuestros detenidos y que frecuentemente tienen una concepción de familia y de educación distinta. Nosotros tenemos actualmente en Múnchen, una cantidad de familias inmigrantes ilegales caminando por las calles en las cuales los chicos son obligados a cometer delitos. Mientras son pequeños deben pasar a través de ventanas en las que los adultos no caben y muchas cosas más. Otro ejem-

plo: los chicos extranjeros, algunos menores de 14 años de edad, son usados como medio para transportar droga.

R: En los casos extremos naturalmente que debemos sacar a los chicos de su entorno y, si es posible, ubicarlos en familias que los asistan o viviendas grupales.

B-W: Pero encuentre primero una familia que se haga cargo de un chico de este tipo. Creo que estamos nuevamente en el tema seguridad. Cuando Ud. no encuentra el ambiente conveniente, debe Ud. proteger a los ciudadanos de las actividades de estos jóvenes.

Sra. Raab, ¿qué contestará Ud. si alguno de los jóvenes ladrones de autos que pueden andar libremente por Hamburgo en la noche en una de sus excursiones matan o hieren a alguien? No fracasaría su concepto de

“personas en lugar de muros”, no debería volver atrás?

R: Sería seguramente el caso trágico de un proceso de socialización sin resultado.

B-W: Ud. rechaza ciertas medidas de antemano por creerlas ineficientes, eso es lo que en particular me molesta.

R: Yo mantengo mi convencimiento que del encierro nunca resulta algo bueno. Mis conocimientos no se basan en ideología, sino en mi experiencia de asistencia a los jóvenes en Alemania.

Der Spiegel N° 15. 46. Jahrgang. Págs. 113/124.

* Adaptación y traducción
Leonardo Pitlevnik

el reformatorio



Archivo Histórico de Reservas | www.ahira.com.ar